

BOLETIN ECLESIASTICO

DE FILIPINAS

Organo Oficial, Interdiocesano, Mensual, editado por la Universidad de Santo Tomás, Manila, Islas Filipinas

"Entered as second-class matter in the Manila Post Office on June 21, 1946"

Director:

R. P. J. Ortega, O.P.
S.T.D.



Administrador:

R. P. A. García, O.P.
S.T.D.

PARTE OFICIAL

Curia Romana

RADIOMENSAJE DE S. S. PÍO XII EN LA VIGILIA DE NAVIDAD DE 1948*

Aquellas palabras, graves y tiernas a un mismo tiempo, que como testamento y adiós de despedida de un Padre amantísimo, que el Divino Redentor dirigió a su primer Vicario en la tierra: "Confirma fratres tuos", "Confirma a tus hermanos" (Luc. 22, 32) no han cesado de resonar en nuestra alma y en Nuestro Corazón, desde el día en que El, en sus inescrutables

* Remitido por el Delegado en Filipinas de la Soberana Orden Militar de Malta, el Excmo. Sr. D. Paulino Miranda Sampedro, al periódico VOZ DE MANILA, que lo publicó en los días 11-16 de Enero de 1949.

designios, quiso confiar a Nuestras débiles manos el timón de la navecilla de Pedro.

Palabras inmortales, profundamente grabadas en lo más íntimo de Nuestra alma, que se hacen todavía más penetrantes cada vez que, en el ejercicio del ministerio apostólico, hemos de comunicar al Episcopado y a los fieles de todo el mundo las enseñanzas, las normas, las exhortaciones, que reclama la plena realización de la misión salvadora de la Iglesia y que, sin perjuicio de su inmutabilidad sustancial, han de adaptarse, sin embargo, oportunamente a la perenne mutabilidad de las circunstancias y a la variedad de tiempos y lugares.

Pero experimentamos en Nos mismo con especial conmoción e intensidad la fuerza de aquel mandato divino en este momento, cuando por décima vez os dirigimos, queridos hijos del mundo entero, Nuestro mensaje navideño, al acabar un decenio, que no tiene igual en la historia secular de la humanidad, en cuanto a acontecimientos y agitaciones, a trabajos y ansiedades, a dolores y amarguras.

Cuando en las últimas Navidades pedíamos, con ocasión de esta misma solemnidad, vuestras oraciones y vuestra colaboración, expresábamos el anhelo de que el entonces incipiente año 1948 fuese un año de férvida reconstrucción y comienzo de un rápido caminar hacia una verdadera paz, para Europa y para toda la comunidad de los pueblos, atormentada por tantas escisiones.

Hoy, al acabar ya aquel año que se abrió con tantas esperanzas, Nuestra voz paternal os invita otra vez a vosotros, almas rectas y pensadoras, y vosotros, cristianos convencidos, a considerar cuál es hoy día la situación de la humanidad y de la cristiandad, y cuál es el medio para avanzar con paso franco y seguro por la senda que os señalan tanto la dura necesidad de los tiempos cuanto vuestra conciencia.

Quienquiera que posea clarividencia, fuerza moral y valor para mirar cara a cara la verdad, aunque sea penosa y humillante, tendrá sin duda que reconocer que este año 1948, objeto en su aurora de una expectación vivísima y muy justificada, aparece hoy, en su ocaso, como una de aquellas encrucijadas en donde el camino, que antes descubría sonrientes perspectivas, parece ahora, por el contrario, que va a desembocar al borde de un precipicio, cuyos peligros llenan de creciente ansiedad a todos los pueblos nobles y generosos.

Y no obstante, más aun, precisamente por eso, queridos hijos, cuando el desaliento comienza a adueñarse hasta de los

espíritus animosos, y la duda asalta a las almas más iluminadas y resueltas, Nos sentimos obligados más que nunca a corresponder al divino mandato: "Confirma fratres tuos", y enviamos a todos vosotros, hasta los confines últimos del universo, como saludo Nuestro navideño, las palabras con que el Profeta anunciaba la obra de la Redención y la definitiva victoria del Reino de Cristo: "Esforzad las manos flojas y robusteced las rodillas débiles. Decid a los pusilánimes: Buen ánimo, y no temáis: mirad a vuestro Dios... vendrá y os salvará" (Is. 35, 31).

Doble Sagrado Deber

Nos sabemos muy bien, como Sucesor de aquel a quien se dirigió la divina promesa: "Yo he rogado por tí" (Luc. 22, 32), que cuando la lucha con los espíritus de las tinieblas es más dura y entra en una fase decisiva y, humanamente hablando, alarmente, entonces tanto más cerca está el Señor de su Iglesia y de sus fieles.

En la plena seguridad y conciencia de esta asistencia divina recordamos a todos los que se precian del nombre de cristianos y católicos un doble sagrado deber, indispensable para el mejoramiento de la situación presente de la sociedad humana.

1) Inquebrantable fidelidad al patrimonio de verdades que el Redentor ha traído al mundo.

2) Cumplimiento a conciencia del precepto de la justicia y del amor, premisa necesaria para que triunfe en la tierra un orden social digno del divino Rey de la paz.

Fervor de Vida

Seríamos ingratos para con el Omnipotente, dador de toda gracia y consumidor de todo bien, si dejásemos de reconocer que el año que está acabándose, a pesar de todas las angustias y de todos los dolores, ha sido también un año rico en santas alegrías y consuelos, en acertadas experiencias y alentadores éxitos. Es decir, un año durante el cual la Iglesia ha dado en todos los pueblos y naciones, en todos los países y continentes, indudables y espléndidas muestras de vitalidad, de vigor, de actividad, de firmeza y de rápidos progresos, que no solamente corroboran las más luminosas esperanzas en el campo espiritual, sino que también han producido patentes frutos en las gigantescas polémicas en que la humanidad se encuentra envuelta al luchar por su restablecimiento y pacificación.

Una magnífica serie de solemnidades religiosas, congresos eucarísticos y marianos, importantes conmemoraciones centenarias y grandiosas concentraciones han mostrado a todo observador imparcial que ni la guerra, ni la postguerra, ni la tenacidad de los enemigos de Cristo en sus propósitos disolventes y destructores, han sido capaces de alcanzar, para agotarlos o contaminarlos, los puros manantiales, de donde la Iglesia ha extraído durante veinte siglos su fuerza vital. Nace y bulle por doquier una nueva vida que, especialmente entre la católica juventud, se esfuerza por llevar las verdades del Evangelio y la fuerza salutífera de su doctrina a todos los campos de la vida humana, para provecho y salvación aún de aquellos que hasta ahora, y con grande daño propio, habían cerrado su corazón a acción tan benéfica.

Heroísmos sublimes

Las duras pruebas que la Iglesia ha soportado como consecuencia de la guerra y de la postguerra; las dolorosas pérdidas y los graves daños que la han afligido, sólo han conseguido hacer más vigorosa y alentadora su energía y su firmeza; batida por las tempestades y por el oleaje ha conservado intacta, incólume, su substancia vital, y en todos los pueblos, donde el profesar la fe católica equivale a sufrir persecución, se han encontrado y se encuentran siempre miles de valientes que, impávidos en medio de los sacrificios de las proscripciones y de los tormentos, intrépidos ante las cadenas y la muerte no doblan su rodilla ante el ídolo Baal del poder y de la fuerza bruta (cfr. 3 Reg. 19, 18). Las más de las veces la mayor parte de la gente ignora sus nombres; sin embargo, están escritos con rasgos indelebles en los anales de la Iglesia. Es para Nos un deber florificar a estos cristianos fieles y esforzados, a estos incansables, a estos valientes, a estos escogidos y bendecidos por Dios, para quienes las estrecheces del momento, los dolores y las lágrimas maternas de la Esposa de Cristo no son escándalo ni locura, sino ocasión y estímulo poderoso para manifestar, no con palabras, sino con hechos, la rectitud y el desinterés de sus sentimientos, su absoluta fidelidad y la generosidad sublime de sus corazones. No hay palabras para reconocer dignamente y para ensalzar como se merece el heroísmo de estos, que son los más fieles entre los fieles. Llegue a todos y a cada uno la expresión de Nuestra alabanza y de Nuestra gratitud. El Señor, que ha prometido acordarse ante su Padre celestial, de los que lo hayan con-

fesado ante los hombres (cfr. Mat. 10, 32) será su eterna recompensa.

Dolorosos naufragios

Sin embargo, si la constancia y la firmeza de tantos hermanos en la fe es para Nos fuente de alegría, y de santo orgullo, no podemos eludir la obligación de mencionar también a aquellos cuyas ideas y sentimientos llevan el sello del espíritu y de la dificultad del momento. ¡Cuántos han padecido detrimento y hasta han naufragado en la fe y en la misma creencia en Dios! ¡Cuántos, intoxicados por un ambiente de laicismo o de hostilidad hacia la Iglesia, han perdido la lozanía y la serenidad de una fe, que hasta ahora fué el sostén y la luz de su vida! Otros, extirpados y arrancados del suelo nativo, yerran a la ventura, expuestos, especialmente los jóvenes, a una decadencia espiritual y moral, cuyo peligro no se puede apreciar de modo suficiente.

La mirada maternal de la Iglesia sigue, con amor vigilante y redoblada solicitud, a esas almas por el momento perdidas o en peligro de perderse. La Iglesia no se irrita; la Iglesia ora. La Iglesia espera; espera la vuelta de sus hijos, preocupándose por encontrar los medios aptos para acelerar esa hora. Para conseguir esto no retrocede ante ningún sacrificio, ninguna fatiga le es demasiado pesada para tal fin. La Iglesia está dispuesta a todo. A todo, menos a una cosa: que no se le pida conseguir el retorno de sus hijos separados—ya en tiempos pasados, ya recientes—a precio de cualquier menoscabo o mácula en el depósito de la fe cristiana confiado a su custodia. Amargas separaciones.

Nos parece oportuno aclarar brevemente algunas desabridas afirmaciones que han brotado de los labios de algunos disidentes, contra la Iglesia católica y el Papado. Nuestro deber de caridad y de amor no ha de sufrir mengua ciertamente, ni por los ataques ni por las injurias. Sabemos distinguir entre los pueblos, privados con frecuencia de libertad, y su régimen de gobierno. Conocemos la servil dependencia que algunos representantes de la confesión llamada "ortodoxa" manifiestan hacia una idelogía, cuyo fin último, repetidas veces declarado es eliminación de toda idea cristiana. No ignoramos el amargo camino que deben recorrer muchos de nuestros queridos hijos, a los que un sistema de franca violencia ha arrasado a la separación formal de la Madre Iglesia, a la cual les unían sus más íntimas convicciones. Con el corazón con-

movido admiramos la heroica firmeza de los unos; con profundo dolor y con el mismo amor paternal contemplamos las angustias espirituales de los otros, cuya fuerza exterior de resistencia ha cedido bajo el exceso de una presión injusta, llegando a sufrir una escisión externa, que su corazón aborrece y su conciencia reprueba.

El Católico en el Atormentado Mundo Moderno

La fidelidad del católico al divino patrimonio de verdad, legado por Jesucristo al magistrado de la Iglesia, de ningún modo le condena a una recelosa reserva o a una fría indiferencia, frente a los graves y urgentes deberes de la hora presente, como no pocos creen o fingen creer.

Por el contrario, el espíritu y el ejemplo del Señor, que vino para buscar y salvar lo que estaba perdido; el precepto del amor y, en general, el sentido social que irradia de la buena nueva; la historia de la Iglesia, que demuestra como ella ha sido siempre el más firme y constante sostén de todas las fuerzas del bien y de la paz; las enseñanzas y las exhortaciones de los Romanos Pontífices, especialmente en el descurso de los últimos decenios sobre la conducta de los cristianos para con el prójimo, con la sociedad y el Estado, todo ello proclama la obligación del creyente de preocuparse, según su condición y sus posibilidades, con desinterés y con valor, de las cuestiones que un mundo atormentado y agitado debe resolver en el campo de la justicia social, no menos que en el orden internacional del derecho y de la paz.

Un cristiano convencido no puede encerrarse en un cómodo y egoísta "aislacionismo", cuando es testigo de las necesidades y de las miserias de sus hermanos; cuando le llegan los gritos de socorro de los desheredados de la fortuna; cuando conoce las aspiraciones de las clases trabajadoras hacia unas condiciones de vida más razonables y justas; cuando se da cuenta de los abusos de una concepción económica que pone el dinero por encima de los deberes sociales; cuando no ignora las desviaciones de un intransigente nacionalismo, que niega o conculca la solidaridad entre uno y otro país, solidaridad que impone a cada uno múltiples deberes para con la gran familia de las Naciones.

La Comunidad de los Pueblos

La doctrina católica sobre el Estado y la sociedad civil se ha fundado siempre en el principio de que, según la voluntad

divina, los pueblos forman entre sí una comunidad con finalidad y deberes comunes. Hasta cuando la proclamación de este principio y de sus consecuencias prácticas levantaba violentas reacciones, la Iglesia negó siempre su consentimiento a la concepción errónea de una soberanía absolutamente autónoma y exenta de obligaciones sociales.

El católico, convencido de que todos los hombres son prójimos suyos, y de que todos los pueblos son miembros, con iguales derechos, de la familia de las Naciones, se asocia de todo corazón a aquellos generosos esfuerzos, cuyos primeros resultados pueden ser bien modestos, y cuyas manifestaciones chocan frecuentemente con fuertes oposiciones y obstáculos, pero que tienden a sacar a cada uno de los Estados de la estrechez de una mentalidad egocéntrica, mentalidad que ha tenido una parte predominante en la responsabilidad de los conflictos del pasado, y que, si no fuese finalmente superada o a lo menos contenida, podría conducir a nuevas conflagraciones, tal vez mortales, para la civilización humana.

La Pesadilla de una Nueva Guerra

Nunca, desde el fin de las hostilidades, los espíritus se han sentido tan oprimidos como hoy por la pesadilla de una nueva guerra y la ansiedad de la paz. Ellos se mueven entre dos polos opuestos. Algunos repiten el antiguo refrán, no del todo falso, pero que se presta a ser mal entendido, y del cual se ha abusado con frecuencia: "si vis pacem, para bellum": si quieres la paz, prepara la guerra. Otros creen hallar la salvación en la fórmula: ¡paz a toda costa! Ambas partes quieren la paz, pero ambas la ponen en peligro: los unos, porque despiertan la desconfianza; los otros, porque alientan la seguridad de quien prepara la agresión. Por consiguiente la una y la otra, sin querer, comprometen la causa de la paz, precisamente en un tiempo en que la humanidad, oprimida bajo el peso de los armamentos, angustiada por la previsión de nuevos y más graves conflictos, tiembla ante la sola idea de una catástrofe futura. Por eso Nos queríamos brevemente indicar cuáles son los caracteres de un verdadero anhelo cristiano de paz.

El Verdadero Anhelo Cristiano de Paz

1o. Viene de Dios.—El anhelo cristiano de paz viene de Dios. El es el "Dios de la paz" (Rom. 15, 33); El ha creado el mundo para que sea morada de la paz; El ha dado su mandamiento de paz, de aquella "tranquilidad en el orden" de que habla S. Agustín.

La voluntad cristiana de la paz tiene también sus armas. Mas, entre ellas, las principales son la oración y el amor: la oración constante al Padre celestial, Padre de todos nosotros; el amor fraterno entre todos los hombres y todos los pueblos, como hijos que son de un mismo Padre que está en los cielos; el amor que, mediante la paciencia, logra siempre mantenerse dispuesto y pronto a entenderse o a ponerse de acuerdo con todos.

Esas dos armas derivan de Dios, y donde ellas faltan, donde solo se saben manejar las armas materiales, no puede haber una verdadera voluntad de la Paz. Porque esos armamentos puramente materiales despiertan necesariamente la desconfianza y crean una especie de clima de guerra. ¿Quién no ve, por eso, cuán importante es para los pueblos el conservar y consolidar la vida cristiana, y cuán grave es su responsabilidad en la elección y vigilancia de aquellos a quienes confían la inmediata disposición de los armamentos,

2o. Se reconoce fácilmente. — El anhelo cristiano de paz es fácil de reconocer. Obediente al divino precepto de la paz, no convierte nunca una cuestión de prestigio o de honor nacional en un "casus belli", ni siquiera en una amenaza de guerra. Se guarda bien de intentar con la fuerza de las armas la reivindicación de derechos que, aunque legítimos, no compensan el riesgo de hacer estallar un incendio, con todas sus tremendas consecuencias espirituales y materiales.

En esto se manifiesta igualmente la responsabilidad de los pueblos en los problemas fundamentales de la educación de la juventud, de la formación de la opinión pública, tan impresionable y tan mudable hoy día por los métodos y los medios modernos en todos los campos de la vida nacional. Ahora bien, esa acción debe ejercerse asiduamente para corroborar la solidaridad de todos Estados en defensa de la paz. Cualquier violador del derecho debe ser colocado en una infamante soledad civil, como perturbador de la paz. Ojalá la organización de las "Naciones Unidas" pueda llegar a ser la plena y pura expresión de esa solidaridad internacional de la paz, borrando de sus instituciones y de sus estatutos cualquier vestigio de su origen, que por necesidad fué una solidaridad de guerra.

3o. Es práctico y realístico.—El anhelo cristiano de la paz es práctico y realista. Su fin inmediato es remover, o al menos mitigar, las causas de tensión que agravan moral y materialmente el peligro de guerra. Esas causas son, entre otras, principalmente las relativas angosturas del territorio nacional

y la penuria de materias primas. Así, pues, en vez de enviar los alimentos, con grandísimos gastos, a los contingentes de prófugos, amontonados quién sabe dónde y a la buena de Dios, ¿por qué no facilitar la emigración y la inmigración de las familias, dirigiéndolas a regiones donde hallarán más fácilmente los víveres que necesitan? Y en vez de restringir, con frecuencia sin justos motivos, la producción, ¿por qué no dejar a la gente la posibilidad de producir según su potencialidad normal y ganar así el pan de cada día como fruto de su actividad, mas bien que recibirlo como un donativo? Finalmente, en vez de levantar barreras para impedirse recíprocamente el acceso a las materias primas, ¿por qué no dejar el uso y el cambio de las mismas libre de toda traba innecesaria, sobre todo de las que crean una perjudicial desigualdad en las condiciones económicas?

40. Es señal de fuerza. — La solidaridad de los pueblos contra el espíritu de agresión. — El verdadero anhelo cristiano de paz es fuerza, no debilidad o cansada resignación. Es una misma cosa con el anhelo de paz del eterno y omnipotente Dios. Toda guerra de agresión contra aquellos bienes, que la ordenación divina de la paz obliga a respetar y garantizar incondicionalmente y, por consiguiente también a proteger y a defender, es pecado, delito y atentado contra la majestad de Dios, creador y ordenador del mundo. Un pueblo amenazado o víctima ya de una injusta agresión, si quiere pensar y obrar cristianamente, no puede permanecer en una indiferencia pasiva; y con tanta mayor razón la solidaridad de la familia de los pueblos prohíbe a los demás el comportarse como simples espectadores en una posición de imposible neutralidad. ¿Quién podrá nunca ponderar los daños ocasionados en el pasado por esta indiferencia, bien ajena del sentido cristiano, ante la guerra de agresión? ¿Cómo ha hecho probar ella más agudamente el sentido de la falta de seguridad en los "grandes" y sobre todo en los "pequeños"! ¿Ha traído acaso, en compensación, alguna ventaja? No ha hecho por el contrario, sino asegurar y alentar a los autores y fautores de la agresión, poniendo a cada uno de los pueblos abandonados a sí mismos en la necesidad de aumentar indefinidamente sus armamentos.

Apoyándose, pues, en Dios y en el orden por El establecido, el anhelo cristiano de paz es fuerte como el acero. Es de un temple bien diverso del mero sentimiento de humanidad, con demasiada frecuencia formado de pura impresionabilidad, que no aborrece la guerra sino por sus horrores y atrocidades, por sus destrucciones y consecuencias, y no al mismo tiempo

por su injusticia. A un sentimiento tal, de factura eudemonística y utilitaria, y de origen materialista, le falta la sólida base de una estricta e incondicional obligación. El crea aquel terreno en donde se desarrollan el engaño del compromiso estéril, las tentativas de salvarse a costa de otros, y en todo caso el éxito afortunado del agresor.

Tanto es así, que ni la sola consideración de los dolores y de los males provenientes de la guerra, ni la exacta dosificación de la acción emprendida y del provecho que se espera, sirven, en fin de cuentas, para determinar si es moralmente lícito, o aún obligatorio en algunas circunstancias concretas (siempre que haya probabilidad fundada de buen éxito), el repeler con la fuerza al agresor.

El Precepto Divino de la Paz

De todos modos hay una cosa cierta: el precepto de la paz es de derecho divino. Su fin es la protección de los bienes de la humanidad, en cuanto bienes del Creador. Ahora bien, entre estos bienes, algunos son de tanta importancia para la convivencia humana que, defenderlos contra una agresión injusta, es sin duda plenamente legítimo. A esta defensa está obligada también la solidaridad de las naciones, que tiene el deber de no dejar abandonado al pueblo agredido. La seguridad de que este deber no quedará sin llevarse a efecto, servirá para desalentar al agresor y, en consecuencia, para evitar la guerra, o al menos, en la hipótesis peor, para abreviar los sufrimientos.

De este modo resulta más exacto el refrán: "si vis pacem, para bellum", como también la fórmula "paz a toda costa". Lo que importa es el sincero y cristiano anhelo de paz. A tenerlo nos impelen sin duda el espectáculo de las ruinas de la última guerra, la condena silenciosa que brota de los grandes cementerios donde se alinean en filas interminables las tumbas de sus víctimas, la aún insatisfecha nostalgia de los prisioneros y de los prófugos, la angustia y el abandono de no pocos detenidos políticos, cansados de ser perseguidos injustamente. Pero todavía debe estimularnos más la voz potente del precepto divino de la paz, la mirada dulcemente penetrante del divino Niño del pesebre.

Escuchad, resonando en la noche como las campanas de Navidad, las admirables palabras del Apóstol de las Gentes, esclavo él mismo anteriormente, de los mezquinos prejuicios del orgullo nacionalista y racial, derribados junto con él en el camino de Damasco: "Jesucristo es la paz nuestra, El que de los

dos pueblos ha hecho uno solo... , destruyendo en sí mismo la enemistad de ellos... Y así vino a evangelizar la paz a vosotros, que estabais alejados, como a los que estaban cercanos" (Eph. 2, 14, 16-17).

Por eso, queridos hijos del mundo entero, os conjuramos en esta hora, con toda la fuerza de Nuestra voz, a que trabajéis por la paz según el corazón del Redentor. Juntamente con todas las almas rectas que, aunque no militen en vuestras filas, están unidas con vosotros en la comunidad de este ideal, esforzaos por difundir y hacer triunfar el anhelo cristiano de paz.

Exhortación a la Juventud Católica

Mas con particular confianza Nuestras voces se dirigen a la juventud católica. Las inolvidables manifestaciones del pasado septiembre reunieron en Roma, en una muchedumbre sin precedentes, a los representantes de la juventud católica, venidos de las más diversas Naciones. Ellos han demostrado con esplendente claridad su solidaridad en la voluntad de paz.

Desde la escalinata de Nuestra Patriarcal Basilica Vaticana, en presencia de una juventud entusiasta, hemos bendecido entonces la primera piedra de la **Domus Pacis** que se va a edificar, la casa de la paz, destinada a dar a la juventud del mundo católico, frente a la Cúpula de San Pedro, la conciencia de pertenecer a una grande familia que abraza con igual amor a todos sus hijos. A vosotros, jóvenes, que en la flor de vuestra edad lleváis la responsabilidad de un mañana todavía tan incierto, os decíamos: No os contentéis con edificar la **Domus Pacis** en la vía Aurelia. Ella será solo el símbolo de vuestro anhelo de paz; mas ahora se trata de actuar todos vuestros tesoros de dedicación y de tenacidad para hacer del mismo mundo una **Domus Pacis**, sobre la que el espíritu y las promesas de Belén aleteen serenamente, y donde la atormentada humanidad encuentre finalmente la paz.

Invocación final—la Palestina

Con esta esperanza invocamos la protección del Altísimo sobre todos los pueblos y naciones, especialmente sobre aquellos que están más expuestos que los demás a las amenazas de guerra, a las perturbaciones y a las devastaciones. Y en esta víspera de Navidad, ¿cómo no ha de dirigirse Nuestro pensamiento hacia aquella tierra de Palestina, donde el Hijo de Dios hecho hombre pasó su vida terrena; Palestina, donde, a pesar de la suspensión de las hostilidades, no aparecen todavía seguras bases

de paz? Ojalá se encuentre por fin una feliz solución que, mientras venga a socorrer las necesidades de tantos millares de desgraciados prófugos, satisfaga al propio tiempo los anhelos de toda la cristiandad, ansiosa de salvaguardar los Lugares Santos, haciéndolos libremente accesibles y protegidos por medio de la constitución de un régimen internacional.

Nos imploramos igualmente la asistencia divina sobre cuantos se complacen en dedicarse a la seguridad y al perfeccionamiento de la paz con sus oraciones y con su activa colaboración: a los que rigen los pueblos y a los que pueden ejercer un influjo eficaz sobre la pública opinión, como en general sobre aquellos de quienes los pueblos están más fácilmente dispuestos a aceptar las sinceras invitaciones para la paz; a las innumerables hileras de víctimas de la guerra y a muchos otros cuya mísera condición se hace cada día más dolorosa cuanto más se prolonga la intolerable espera de una paz definitiva, moralmente justa y duradera, exenta de cualquier prejuicio o superstición de raza y de sangre.

Entretanto, esperando de la divina gracia la realización de estos ardientes anhelos, impartimos de corazón a todos vosotros, queridos hijos, unidos a Nos con el vínculo de la fe, y del amor, Nuestra paterna Bendición Apóstolica.

SACRA CONGREGATIO PRO ECCLESIA ORIENTALI

DECRETUM

DE SACRAMENTO CONFIRMATIONIS ADMINISTRANDO ETIAM FIDELIBUS ORIENTALIUM RITUUM A PRESBYTERIS LATINI RITUS, QUI HOC INDULTO GAUDEANT PRO FIDELIBUS SUI RITUS.

Cum, ex can. 782 no. 4 C.I.C., presbyter Latini ritus, cui vi indulti competat facultas conferendi Sacramentum Confirmationis, illud valide conferre valeat solis fidelibus sui ritus (nisi in indulto aliud esprime cautum fuerit); cumque, post primum et alterum inversi terrarum orbis luctuosissimum bellum, permulti Orientalium rituum fideles in regionibus Latini ritus dispersi commorentur, qui quidem a presbyteris Latini ritus administrantur ac in eiusdem ritus usu adolescent, ita ut saepenumero ad eundem se pertinere putent, vel ad quem ritum reapse pertineant ignorent, non raro eiusdem Sacramenti collatio invaliditatis periculo exponebatur; idque praesertim in

regionibus quibusdam, in quibus iidem locorum Ordinarii praedictum indultum presbyteris, curam animarum habentibus, concedunt.

Quod periculum magis profecto patuit post editum, die 14 mensis Septembris a. 1946, a S. Congregatione de Disciplina Sacramentorum Decretum «De Confirmatione administranda iis qui, ex gravi morbo, in mortis periculo sunt constituti». (1)

Quapropter, Sacra haec Congregatio pro Ecclesia Orientali, consilio inito cum Sacra Congregatione de Disciplina Sacramentorum, ut bono spirituali fidelum rituum Orientalium, extra proprium territorium sub iurisdictione Ordinarii Latini ritus de gentium, necnon reverentiae Sacramentis debitae rite consuleret, necessarium duxit Ssmum D. N. Pium Div. Prov. Pp. XII suppliciter exorare ut, quoties Latini ritus presbyteri, vi legitimi indulti, Confirmationis Sacramentum valide et licite administrare possunt fidelibus proprii ritus, idem — dummodo constet ipsum immediate post Baptismum, uti mos est, iam non fuisse conlatum — conferre valeant fidelibus quoque rituum Orientalium, quorum spiritualis cura ipsis commissa permaneat, ad normam Constitutionis Apostolicae **Orientalium Dignitas** diei 30 mensis Novembris a. 1894, art. 9, quae statuit: “quicumque Orientalis extra patriarchale territorium commorans, sub administratione sit cleri latini.”

Eadem, uti patet, valere pariter dicenda sunt quoties Confirmationis Sacramentum conferri possit ad normam memorati Decreti S. Congregationis de Disciplina Sacramentorum.

Quas preces, per infrascriptum Cardinalem huius Sacrae Congregationis pro Ecclesia Orientali a Secretis, in Audientia diei 28 mensis Februarii nuper elapsi, Summo Pontifici humiliter relatas, Sanctitas Sua benigne dignatus est adprobare; simulque iussit id publici iuris fieri praesenti Decreto.

Datum Romae, ex Aedibus Sacrae Congregationis pro Ecclesia Orientali, die 1 mensis Maii an. 1948.

E. Card. TISSERANT, Ep. Portuen. et S. Rufinae, a Secretis.

I. Rosso, *Substitutus*.

✠ L. S.

(A.A.S., XL, 422)

(1) Cf. *Boletín Eclesiástico*, Marzo-Abril 1947, pág. 68 sig.—LA DIRECCIÓN.

DELEGACIÓN APOSTÓLICA DE FILIPINAS

COMMUNICATION OF THE APOSTOLIC DELEGATION *

N. 12/48

As this Apostolic Delegation is willing to accede, as far as it lies within its power, to all the petitions that for any just or specially grave and reasonable cause are sent to obtain some faculty or dispensation **in foro externo**, and as it intends besides to make these concessions in accordance with the ecclesiastical policy, that is, with the knowledge of the Most Rev. Ordinaries, all those concerned are earnestly requested in this communication to guide themselves by the following norms:

1) The secular clergy, the Sisters of any Institute, and the faithful in general are to transmit their petition **in writing** to the Apostolic Delegation **together with the recommendation**, or at least with the declaration "Nihil Obstat" of the Most Rev. Ordinary. Only when the matter is pressing and there is danger or grave harm in the delay, will it be sufficient the approval of the Parish Priest, and, in the case of Sisters, of the ecclesiastical man acting as Guardian of their Institute, or of the officially appointed Chaplain.

2) The regular clergy and all religious priests as such (except those acting in parochial capacity) are to transmit their petitions **in writing** recommended by their own Provincial Superior or by his Substitute, or at least in their absence and the matter is urgent, by the Superior of the House wherein they dwell.

3) The petitioners are to sign their petitions with their own full name and address.

4) Those who wish to obtain the extension of some Indult, should forward to this Apostolic Delegation the original copy of the previous Rescript.

5) All faculties or dispensation that — being in themselves some relaxation of the canonical, liturgical or ecclesiastical tradition and discipline—are usually granted on account of "a grave" or even "most grave" and reasonable cause by the Holy See, **are to be requested only when they are really supported by grave or very grave reasons and demanded by a**

* Cf. **Boletín Eclesiástico**, Enero 1949, p. 6.

truly great necessity, so that there may be no room for abuse or excess which in some way might tend to relax not only the observance of the ecclesiastical or liturgical discipline, but also the very spirit of observance or veneration towards the law and the tradition of Holy Mother Church.

6) The Church in granting these graces and favors intends the spiritual good of the faithful; and as the circumstance of persons, places and times must be taken into consideration in imposing fees — in favor of the Holy See — for the concessions made, this Apostolic Delegation leaves it to the petitioner to pay a fee of ₱10.00 “in accordance with the means of the petitioners”; this practice which is not intended to cause any burden to the poor, offers nevertheless to the others on occasion of helping in some way the needs of the Universal Church.

Given at the Apostolic Delegation, Manila, December 24, the year of Our Lord 1948.

MONS. JAIME MORELLI
Charged of Affairs of the Holy See.

COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN APOSTÓLICA

N. 12/48

Esta Delegación Apostólica, deseando acceder benigne- mente, según su potestad, a todas las peticiones que, ya por justa causa ya sobre todo por causa grave y razonable, se dirigen a veces a la misma para obtener ciertas facultades o dispensas **en el foro externo**, y siempre su intención en adelante, hacer esas concesiones generalmente, como es justo, según el orden y la manera de la disciplina eclesiástica, a saber por **trámite** de los Excmos. Ordinarios; ruega encarecidamente por esta comunicación a todos cuantos interesa, que se dignen observar las siguientes normas:

1) El Clero secular, las religiosas alumnas o profesas de cuarquier Instituto, y todos los fieles, transmitan sus solicitudes **por escrito** a esta Delegación Apostólica **juntamente con la recomendación** o al menos con la adjunta declaración de “Ni-hil Obstat” del Excmo. Ordinario propio de cada uno. Sólo cuando el asunto sea urgente y haya peligro o daño grave en la detención, será lícito perder el “visado” al propio párroco, y si se trata

de religiosas, al sacerdote que, o está encargado de la vigilancia del Instituto, o hace oficio de capellán.

2) El Clero regular y todos los religiosos en cuanto tales (es decir, excepto los párrocos en asunto anejo al oficio parroquial y cosas semejantes) sírvanse enviar sus preces por escrito, recomendadas por su propio Superior Provincial o por el sustituto del mismo o, al menos, en ausencia de ellos y cuando el asunto urja, por el Superior de la casa en que los religiosos se hallan.

3) Los peticionarios firmen su petición con el nombre propio o personal completo, espresado íntegramente (nombre y los dos apellidos sin abreviaturas) y añadan claramente su dirección, el lugar de su residencia y de la ciudad.

4) Los que desean obtener la prorogación de algún Indulto, procuren enviar a la Delegación Apostólica copia del Rescripto precedente.

5) Todas las facultades o dispensas que — por llevar consigo notable relajación de la ley ya canónica ya litúrgica o de la tradición y disciplina eclesiástica — suelen concederse por la Santa Sede sólo por “grave” o también por “gravísima y razonable causa”, pídanse solamente en aquellos casos o circunstancias, en que realmente se encuentran las notas de grave o de gravísima razón y de verdadera necesidad, de modo que no se dé lugar a abusos ni a excesos, que parezcan relajar de algun modo no ya la observancia de la disciplina eclesiástica o litúrgica, pero aún el mismo espíritu de observancia y la veneración hacia la ley y la tradición de la Santa Madre Iglesia.

6) Como quiera que la Iglesia, al conceder sus gracias y favores, intenta primeramente y de suyo lograr el bien espiritual de los fieles, y como además han de tenerse en cuenta las circunstancias de personas, tiempos y lugares al imponer taxas — en favor de la Sede — por las facultades recibidas, esta Delegación Apostólica deja la taxa (computada en ₱10.00) por cada facultad o dispensa concedida por la misma, a pagar “según las fuerzas de los peticionarios”; lo cual, no causando a los pobres gravamen alguno, da sin embargo ocasión a los demás para socorrer de algún modo según sus fuerzas, las necesidades de la Iglesia Universal.

Dada en Manila, en la Delegación Apostólica, el día 18 de Diciembre del año 1948.

MONS. JAIME MORELLI
Encargado de Negocios de la S. S.

NOTICIA

ERECCIÓN DE LA DIÓCESIS DE SAN FERNANDO

Según una comunicación llegada desde el Vaticano a la Delegación Apostólica y de ésta dada a conocer a la prensa de Filipinas, y a este mismo Boletín Eclesiástico, el diario L' OSSERVATORE ROMANO, órgano de la Ciudad del Vaticano, en fecha 31 de Diciembre de 1948, publicó la noticia de la erección de la nueva Diócesis de SAN FERNANDO, en las Islas Filipinas.

La nueva Diócesis que resulta de la desmembración de la Archidiócesis de Manila, queda formada del territorio de las Provincias civiles de Bataan y Pampanga y de las partes meridionales de las Provincias de Zambales, Tarlac y Nueva Ecija, todas ellas pertenecientes a la Archidiócesis de Manila.

Se ha anunciado que dentro de un tiempo razonable la Santa Sede comunicará el nombramiento del Sr. Obispo que ha de regir esta nueva Diócesis.

Curia Diocesana

ARZOBISPADO DE MANILA NOMBRAMIENTO

12 de Enero de 1949

Reverendo Padre:

Tengo el honor de comunicarle, para su publicación en el Boletín Eclesiástico, que, con fecha de ayer, el R. P. Artemio G. Casas ha sido nombrado por Su Excia. el Sr. Arzobispo de Manila como *Confesor ad casum*, por un triennio, para todas las Religiosas en el Arzobispado.

Muy sinceramente en Cristo,

M. R. P. AUGUSTO IGNACIO, J.C.D.
Canciller

DÍOCESIS DE NUEVA SEGOVIA

CIRCULAR No. 68.

SOBRE EL SEGUNDO CONGRESO MARIANO DE LAOAG, ILOCOS NORTE.

La hora actual por que atraviesa el mundo, es quizás la más crítica, dado el cúmulo de problemas intrincados en que se agitan las naciones para hallar una solución, siquiera mediana, y llegar a un acuerdo satisfactorio y restablecer una paz fundada en la justicia y verdad. Por otra parte, sabemos que nuestros pecados han provocado y siguen provocando la justa indignación de Dios y de aquí los terribles castigos que todos lamentamos. Nos queda sin embargo el consuelo de valernos de la intercesión de la Madre de Dios, constituida MEDIANERA entre el cielo y la tierra, es decir, entre Dios, justamente irritado por nuestros pecados, y nosotros, pobres pecadores, sumidos entre las angustias y agonías de LA HORA PRESENTE.

Las repetidas apariciones de la Santísima Virgen María en estos últimos tiempos, en las cuales ha manifestado su bondad y su misericordia maternales para con los hombres; los ópimos

y abundantes frutos recogidos en el Primer Congreso Mariano de Laoag, llevado a cabo en los días 8, 9 y 10 de Febrero de 1932, como la conversión de los herejes y cismáticos, la revalidación de un gran número de matrimonios, los niños rebautizados y sobre todo las innumerables comuniones de aquellos días, nos hacen esperar de la infinita misericordia de Dios unos resultados quizás más consoladores, ya que el Segundo Congreso Mariano de Laoag se celebrará bajo la mirada maternal de Nuestra Señora de FATIMA, cuya imagen presidirá los actos del Congreso, en los días que se mencionan en un Programa que hemos preparado y que esperamos lo recibirán nuestros Párrocos y fieles de aquí a pocos días.

Sin embargo, debemos prepararnos para recibir estas gracias, mediante unas misiones que se darán en Laoag antes del 11 de Febrero, festividad de Ntra. Sra. de Lourdes, y en todos los pueblos de esta Diócesis desde aquella fecha hasta la Pascua de Resurrección, 17 de Abril del presente año, de acuerdo con un Programa que cada Vicario Foráneo, con los Sres. Párrocos del Distrito, deben fijar para poder ayudarse mutuamente. Las Misiones se harán por tres a cuatro días, dentro del pueblo y en los barrios distantes de la población.

Para facilitar este fructífero trabajo, desde esta fecha FACULTAMOS a todos los Párrocos y Misioneros de esta Diócesis para dispensar las tres proclamas a todos los que han contraído matrimonio fuera de la Iglesia, con tal que no estén ligados de ningún impedimento dirimente y se provean de la correspondiente licencia matrimonial en caso necesario. Los que tengan algún impedimento dirimente deben obtener la dispensa del Obispo o del Vicario General. Estas facultades son valederas hasta el 17 de Abril del presente año, fecha en que los Sres. Párrocos remitirán a la Curia una relación de las parejas casadas con dispensa de proclamas o de algún impedimento dirimente.

Rogamos a todos los Párrocos y Misioneros de esta Diócesis que pidan cuanto antes a los Tesoreros Municipales de cada pueblo el resultado del CENSO del mes de Octubre del año pasado con los datos siguientes: a) Total de almas; b) católicos; c) cismáticos d) protestantes y otros, e) matrimonios católicos, id. civiles, id. aglipayanos, id. protestantes. Obtenidos estos datos, cada Párroco o Misionero los enviará a la Curia, por duplicado, dentro de la primera quincena del mes entrante.

Adjunto enviamos el ITINERARIO de la Santa Visita Pastoral de los pueblos de la Unión e Ilocos Sur que aún no han

sido visitados. El de los pueblos de Ilocos Norte se anunciará a tiempo oportuno.

Cópiese la presente en el Libro de Ordenes y explíquese a los fieles su contenido en la plática del domingo siguiente de su recepción.

Vigan, a 10 de Enero de 1949.

† SANTIAGO C. SANCHO
Obispo de Nueva Segovia

ITINERARIO DE LA VISITA PASTORAL

Para las Parroquias de la Union y de Ilocos Sur (al Sur de Banaoang)
Febrero 10 a Marzo 23, 1949.

FEBRERO 10, 11 y 12SAN FERNANDO, La Unión.	
13Rosario.	
14Damortis.	
15Sto. Tomas.	
16 y 17AGOO, (Bendición de la primera piedra de la Iglesia, el 16 por la tarde.)	
18Tubao,	
19Pugo,	
20Aringay,	
21Cava,	
22 y 23Bauang,	
24 y 25Naguilian y Burgos,	
26San Juan,	
27Bacnotan,	
28San Gabriel,	
M A R Z O	1Balaoan,
	2Corrooy,
3 y 4LUNA,	
	5Bangar,
	6Sudipen,
7 y 8Tagudin, I. Sur. Sevilla, por la tarde del 8.	
	9Sta. Cruz,
	10San José,
	11Sta. Lucía,
12 y 13CANDON,	
	14Galimuyod,
	15Banayoyo,
	16San Esteban,
17 y 18STA. MARIA,	

19Burgos,
20 y 21Narvacan
22Nagbuquel,
23Santa.

- N.B.— 1) La llegada en cada parroquia es por la tarde, hacia las cuatro y media del día anterior, menos en los pueblos siguientes, en que la recepción se hace por la mañana del mismo día de la Visita: Pugo, Burgos, San Gabriel, Corrooy, Sudipen, La Unión, San José y Galimuyod, Ilocos Sur.
- 2) Se encarga a los Sres. Párrocos que la recepción sea lo más breve posible.
- 3) La Vista será parroquial y personal.
- 4) Manden recoger de Palacio las papeletas de Confirmación lo antes posible.

DIOCESE OF LINGAYEN

TO THE FAITHFUL OF BUGALLON

ON THE OCCASION OF THEIR 1948 PATRONAL FEAST

St. Andrew's, Nov. 30.

Dearly Beloved in Christ:

We have just passed another food crisis as a direct effect of the typhoons and floods of last year, which destroyed much of our crop, and as an effect also of the unrest which has now developed into an open war in Central Luzon and even in a part of this Diocese, and of the greed of unscrupulous men. Let us give thanks to God for having given us means to weather the calamity.

When St. Andrew, your Patron Saint, saw the multitude that followed our Lord Jesus Christ the whole day one day in a lonely spot of the country and knew that they have not yet eaten when evening came, his solicitous heart had pity on them and addressed the Lord, "There is a boy here who has five barley loaves and two fishes, but what is that among so many?" (St. John 6:9 Knox's version). He did not know the power of the Lord until he presently witnessed the stupendous miracle of the multiplication of bread and fishes. Such solicitude as St. Andrew's I have always for you, hence as the food problem recurs

annually between the planting season and the harvest, I have to remind you of the words of the Lord wherewith we can find the natural solution of the problem.

After the first sin, the Lord said to Adam, "Cursed is the earth in thy work; with labor and toil shalt thou eat thereof all the days of thy life. Thorns and thistles shall it bring forth to thee; and thou shalt eat the herbs of the earth. In the sweat of thy face shalt thou eat bread till thou return to the earth, out of which thou wert taken (Gen. 3:17-19). This sentence which is also addressed to us all, is echoed by St. Paul thus. "If any man will not work, neither let him eat" (2 Thes. 3:10 Revised Challoner-Rheims version). "A piece of ground which has drunk in, again and again, the showers which fell upon it, has God's blessing on it, if it yields a crop answering the needs of those who tilled it" (Heb. 6:7 Knox's version).

From these words, we draw the lesson that we have to till the soil so as to live. "He that tilleth his land shall be satisfied with bread; but he that pursueth idleness is very foolish (Prov. 12:11). "He that tilleth his ground shall be filled with bread; but he that followeth idleness shall be filled with poverty" (Prov. 28:19). "If thou be diligent, thy harvest shall come as a fountain, and want shall flee far from thee" (Prov. 6:11). "Slothfulness casteth into a deep sleep and an idle soul shall suffer hunger" (Prov. 19:15). "Prepare thy work without, and diligently till thy ground, that afterward thou mayest build thy house" (Prov. 24:27).

The Lord honors the man who produces his own food though he may be poor. He says, "Better is the poor man that provideth for himself than he that is glorious and wanteth bread" (Prov. 12:9).

It is not enough that we plant. We must see to it that our efforts are crowned with maximum returns. The Lord said, "Much will be asked of the man to whom much has been given; more will be expected of him, because he was entrusted with more" (St. Luke 12:48 Knox's version). The Lord has not only given us the strength, health, ability to plant, the working animals and implements we use, the rain and sunshine and the soil we till and the seed we plant. He gave us fertilizers which we must not despise or neglect the gifts of God, especially when they are for a legitimate purpose or advantage necessary for our existence. The parable of the talents (St. Matth. 25:15-30; St. Luke 19:11-27) suggests this. Our Lord Jesus Christ did not disdain to hint that manure helps plants yield fruit as we

read in the parable of the fig-tree recorded by St. Luke thus: "There was a man that had a fig tree planted in his vineyard, but when he came and looked for fruit on it, he could find none; whereupon he said to his vine-dresser, 'See now, I have been coming to look for fruit on this fig-tree for three years, and cannot find any. Cut it down; why should it be a useless charge upon the land?' But he answered thus, 'Sir, let it stand this year too, so that I may have time to dig and put dung round it; perhaps it will bear fruit; if not, it will be time to cut it down then'" (St. Luke 13:6-9 Knox's version).

We must be provident; let us leave in store what is sufficient for our needs before contemplating the idea of selling our crops. And let us produce more to compensate the lack of adequate supplies elsewhere due to bad harvests, so that "what you can spare now is to make up for what they want; so that what they can spare may, in its turn, make up for your want, and thus the balance will be redressed" (2 Cor. 8:14 Knox's version). This seems to be contrary to what the Lord meant when He said, "Do not fret, then, over tomorrow; leave to-morrow to fret over its own needs; for to-day, to-day's troubles are enough" (St. Matth. 6:34 Knox's version). There is no contradiction. Reading the verses before this passage convinces one that what is forbidden is too much preoccupation for future "social and economic security", to use contemporary terminology, as if every thing depends entirely on our industry and abilities to the exclusion of the Providence of God. We must provide for ourselves, but in so doing, we must not violate God's and our fellowmen's rights and must always recognize that "the man who plants, the man who waters, count for nothing; God is everything, since it is He Who gives the increase" (1 Cor. 3:7 Knox's version). Remember what He said, "Go to the ant, O sluggard, and consider her ways, and learn wisdom; which, although she hath no guide, nor master, nor captain, provideth her meat for herself in the summer, and gathereth her food in the harvest" (Prov. 6:6-8). "God has the power to supply you abundantly with every kind of blessing, so that, with all your needs well supplied at all times, you may have something to spare for every work of mercy. So we read, 'He has spent largely, and given to the poor; His charity lives forever'. He Who puts grain into the sower's hand, and gives us food to eat, will supply you with seed and multiply it, and enrich the harvest of your charity; so that you will have abundant means of every kind for all that generosity which gives proof of our gratitude towards God" (2 Cor. 9:8-11 Knox's version).

Plant therefore more rice and corn and their substitutes such as sweet potatoes or camotes, cassava or camoteng-kahoy, gabi and the many kinds of native yams, and even millet and sorghum. Plant more vegetables and fruit trees and even forest trees now that the country is deforested. Despise not the gift of God; do not make any arable soil idle at any time if you can. And raise also livestock and help conserve the abundance of fish in our fishing grounds.

But in order that the Lord will bless your toils, acknowledge Him at all times as the Giver of everything. "What hast thou that thou hast not received?" (1 Cor. 4:7 Revised Chalonier-Rheims version). "Whatever gifts are worth having, whatever endowments are perfect of their kind, these come from above; they are sent down by the Father of all that gives light" (St. James 1:17 Knox's version). Respect Sundays and holidays of obligation; obey all His Commandments for He said, "Make it your first care to find the kingdom of God and His approval, and all these things shall be yours without the asking" (St. Matth. 6:33 Knox's version). "If you walk in My precepts, and keep My Commandments, and do them, I will give you rain in due seasons. And the ground shall bring forth its increase, and the trees shall be filled with fruit. . . . I will give peace in your coasts; you shall sleep, and there shall be none to make you afraid. I will take away evil beasts; and the sword shall not pass through your quarters. You shall pursue your enemies, and they shall fall before you. . . . I will walk among you and will be your God, and you shall be My people" (Lev. 26:3-12). So be it, Brethren!

Your Bishop who blesses you all,

† MARIANO A. MADRIAGA
Bishop of Lingayen

DIOCESE OF KRISHNAGAR, INDIA *

CIRCULAR NO. 63

Feast of SS. Peter & Paul
29 June 1948

To

**The Clergy and Faithful of the Diocese of Krishnagar,
Health and Benediction in Our Lord Jesus Christ.**

Dearly Beloved Children in Christ:

I have happy news for you: His Holiness Pope Pius XII, gloriously reigning, has sent an Apostolic Letter to all the archbishops, bishops, and other ordinaries in India. This letter is a token of love for all of us Catholics, a sign of the Holy Father's interest in and fatherly care for his children in this country of ours so distant from Rome.

The subject of the letter is CATHOLIC ACTION—a most important theme in these times of economic disorder, social unrest, religious indifference.

To you, my dear children, the Letter may sound turgid; this is because the text of an official document from the Vatican must be in such traditional style. It is my desire that you hear the text of the Letter itself, as translated into your tongue. After you have heard the text, I shall explain to you in your simple manner the meaning of Catholic Action. Then I know you will understand the wise directions of our Holy Father.

To Our Venerable Brethren
the Archbishops, Bishops and other Ordinaries
of India

PIUS PP. XII.

VENERABLE BRETHREN,
HEALTH AND APOSTOLIC BENEDICTION

During recent years We have been following with special interest the outcome of the efforts which you, Venerable Bre-

* El documento pontificio incluido, el interés del tema y la persona del Exemo. Prelado, que antes trabajó tanto en Filipinas, siendo Secretario del Sr. Delegado Apostólico y escribiendo libros de doctrina hoy en manos de todos, nos obligan a dar cabida en este lugar a los documentos, que Mons. Morrow se ha dignado enviarnos. Venía además una traducción en lengua y escritura bengalés.—La Dirección.

thren, have been making to promote and foster Catholic Action, in your respective dioceses in India. That these efforts have achieved a large measure of success is abundantly evident from the fact that, in 1945, you deemed it opportune to found, under your authoritative direction, the Committee of Catholic Action whereby Catholic Action was formally established on a national basis in India. We welcomed therefore, with particular gratification, the letter which, as National Director, the Archbishop of Madras, mindful of Our Apostolic office and of Our paternal interest in such matters, recently communicated to Us; and gladly acceding to the filial request therein contained. We have deemed it good to share your joy and prosper your undertaking by addressing you on the subject of Catholic Action.

Your beloved country has reached a turning-point in its history: a new era has dawned: the flaming torch of liberty with justice has warmed the hearts and fired the minds of your beloved people and, in the burning fervour of newly-won national independence, the destiny of your great nation is being shaped. At this juncture in your history when problems of national importance have to be faced and solved, it is of great consequence that the faithful committed to your care should be in a position to make a worthwhile contribution to the future of your nation, by sharing with their brothers in blood that heritage of sound doctrine which as Catholics they possess and cherish.

Catholic Action, wherein the first and essential duty of personal sanctification is combined with an intense apostolic activity under the mandate and encouragement of the hierarchy, provides an excellent means whereby the faithful, intensifying their own spiritual life and deepening their religious convictions, may confer on the nation those blessings which accrue to civil society from the due observance of the divine law and the zealous fulfilment of Christian duties. This high purpose has been aptly stated in these words of Our Predecessor of blessed memory: "It is the function of this type of Action to form, as it were, a great army of good citizens, men and women, and especially young people of both sexes, whose first and dearest desire is to take some part in the sacred ministry of the Church, and to strive valiantly under her leadership and guidance to spread the Kingdom of Christ in private and public life," (Letter to the Cardinal Archbishop of Toledo, November 6th, 1929)—the promotion of which is the acquisition for human society of the highest of all goods.

Wherefore We rejoice with you, Venerable Brethren, that under your pastoral direction and encouragement, this active

and militant form of Catholic life is being firmly established in your dioceses, and it is Our fervent prayer that all those who enrol in its apostolate so necessary in these days, "may walk worthy of God, in all things pleasing: being fruitful in every good work and increasing in the knowledge of God" (*Col. I. 10*).

Having as its aim and purpose the promotion of the Kingdom of Christ it is obvious that Catholic Action transcends the aims of political parties and provides an apostolate whereby, Catholics, without distinction of age, or sex, or class, or party, may promote whatever pertains to religion and morality. In so far as such activity is a direct collaboration of the laity in the spiritual and pastoral work of the Church, clearly it must be subordinated to the authority of the Bishops whom, under the jurisdiction of the Vicar of Christ, "the Holy Ghost hath placed to rule the Church of God" (*Acts XX, 28*), in their respective dioceses. In its social aspect also, where it may exert an impact on civil society, this sharing of the laity in the apostolic work of the Church must likewise be guided and directed by the hierarchy, which is, for Catholics, the competent authority regarding the moral implications of questions arising in the social-economic order. For these reasons, Venerable Brethren, it is most opportune that one of the sections of the Catholic Bishops Conference of India should be charged with the direction of the All India Catholic Action Organization. This "Committee of Catholic Action", under its episcopal director, will be an effective means to coordinate the various Catholic Action groups, to acquaint them with the mind of the Church and ensure that in serried ranks they act in close cooperation with you in the matters of national interest requiring definite Catholic leadership and a precise statement of Catholic thought and teaching. Moreover it will be in a position to facilitate and encourage a cordial collaboration between Catholic Action groups and the existing associations, whose labours, whether in the field of personal sanctification or social service, deserve so well of the whole Church, so that, though these retain their autonomy, all may yet rejoice in the blessed bond of fraternal solidarity, which, according to the mind of Our Predecessor of happy memory, should unite all who dedicate themselves, each in his own measure, to the upbuilding of the Body of Christ (*Lph. IV, 12*).

The guiding principle therefore of all those who collaborate in this apostolate should be "sentire cum Ecclesia",—to have the mind of the Church which is "the pillar and the ground of truth" (*1 Tim. III, 15*). Wherefore We commend to you, Vener-

able Brethren, in a special manner, the necessity of the sound religious training and moral formation of all who undertake this apostolate. They must be "nourished up in the words of faith and of good doctrine" and "exercise themselves unto godliness" (1 Tim. IV, 6-7). In a word, they must undergo a training which embraces the whole man, and which brings mind and heart and will into subjection to Christ, so that each apostle of Catholic Action may show himself "an example of good works in doctrine, in integrity" (Tit. II, 7). It is this integrity of Christian life, solidly grounded in doctrine, nourished by the frequent reception of the Sacraments, supported by prayer and the practice of Christian virtue, that characterizes the Catholic Actionist and makes him a faithful soldier of Christ in his home, in his work or profession and in every phase of his social life. This task of training falls primarily on the clergy and religious who, by the zealous fulfilment of this sacred duty, will provide an ever-increasing number of fervent men and women, and of youth who, obedient to the voice of the Supreme Pastor and to the direction of their bishops, will become devoted and earnest co-workers in leading others to God and to His Holy Church. Here then is the special field for your zealous collaborators, for those generous souls consecrated to Catholic Action, whose one great desire is to devote themselves to the spreading of the Kingdom of Christ. As apostles of their brothers in blood they may win countless souls to Christ and, enlarging His Kingdom in India, may effect an ever wider extension of the inestimable blessings of that Kingdom of truth and life, of holiness, of justice, of love and of peace. What greater blessings could We wish your nation, what nobler ambition could inspire the Catholics of all India than the realization of such a divine plan?

With all Our heart therefore We commend to the clergy and faithful committed to your care this admirable apostolate, which corresponds so effectively to the needs of the Church in these days. And as an earnest of Our paternal interest, as an incentive to still greater effort, as a pledge of abundant celestial favours. We cordially impart to you, Venerable Brethren, and to all those who, under your guidance, may collaborate with you in the noble work of spreading the Kingdom of God, the fullness of Our Apostolic Benediction.

Given at the Vatican on the thirtieth of January, nineteen hundred and forty eight, the ninth year of Our Pontificate.

PIUS PP. XII.

CIRCULAR No. 64

Dearly Beloved Children in Christ:

You have heard the letter of our Holy Father on the theme of Catholic Action. I have written him through the Apostolic Delegate, expressing our filial love, and our gratitude for such a precious gift. I have promised that within the limits of our littleness we shall try our best to follow his fatherly directions, in order that his desires may be fulfilled.

What is Catholic Action? It is the participation of the organized Catholic laity in the apostolate of the hierarchy, for the purpose of winning, or of bringing back, souls to Christ. Catholic Action is the service of the faithful, under the guidance of the episcopate. Catholic Action must be dependent on, and perfectly obedient to, the hierarchy, that is, the Bishops, the rulers of the Church.

Catholic Action makes of the layman a soldier of Christ, a co-missionary of the priesthood. There is need of it, to compensate for the lack of priests everywhere. And even in places where there may be enough priests, there are certain fields where priests cannot enter.

Catholic Action is religion in action, the result of a strong and living faith. Therefore it implies personal sanctification, although not directly aimed at that. Those who are themselves holy are the most eager to see others become like themselves. From personal sanctification arise works for the salvation of the neighbour. And these works for our neighbour make of members of Catholic Action true lay apostles.

Catholic Action seeks to establish the reign of Christ, to spread Catholic principles in every field of life, to restore all things in Christ. In short, through Catholic Action the laity seek to help their Bishops and Priests Christianize the world.

You see how, in urging us to Catholic Action, the Holy Father wishes our Catholics to put on the spirit of Apostles, and work for the salvation of souls. This is truly sublime work.

Catholic Action is organized by the parish priest under the direction of his Bishop. Usually four groups are formed: one for men, one for women, one for young men, and one for young women.

If we would fulfill the wishes of our Holy Father, in every village there should be a small group of workers, ready under

the guidance of their catechists, to follow the directions of the parish priest. On certain dates these workers should hold meetings at the parish house, in order to unify their efforts, and take practical resolutions. On some occasions the members should meet under the Bishop.

What activities are embraced in the work of Catholic Action? In its work is embraced every form of apostolate.

First, Catholic Action is concerned with the personal sanctification of its own members, careful that these are model Catholics, ever intent on fulfilling their duties.

Second, Catholic Action is concerned with the home, in every way helping to keep it Catholic, the family united and happy, one in the service of God.

Third, Catholic Action is concerned with the teaching of catechism. It makes sure that our boys and girls go to Catholic schools and receive a Catholic education.

Fourth, Catholic Action is likewise concerned with the material welfare of Catholics, because this welfare exerts an important influence in the fulfillment of their duties as good Christians.

Even from this short sketch you can already understand the importance of Catholic Action, and our Holy Father's wishes concerning it. I realize that many years will still have to pass before we can undertake a full program of Catholic Action in accordance with the directions of the Holy See. But let us do the best we can.

In order to have uniformity in our few parishes, I am giving the following directions regarding the organization not of Catholic Action alone, but of all religious associations:

1. In all parishes, as commanded by Canon Law, the People's Eucharistic League should be established, following the Rules of the League printed in our diocesan pamphlet. As many as possible should join this League. Like Catholic Action, it should have the four groups of men, women, young men, and young women. Members of the groups for young men and young women should attain membership with the older groups upon reaching 18 years of age.

2. In the schools, for girls as well as for boys, the Association of the Blessed Sacrament should be formed. In addition to its chief purpose, this association prepares its members for later membership in the People's Eucharistic League.

3. In all parishes and schools the Association of the Children of Mary should be established for girls and unmarried women.

4. In all parishes, the Archconfraternity of Mary Help of Christians should be established for women, following the rules of this Association. (See the pamphlet "My Blessed Mother Mary Help of Christians," which also contains the rules for the Children of Mary).

5. To Catholic Action, which should be organized in all parishes, I unite the Confraternity of Christian Doctrine, ordered likewise by the Holy See to be established in every parish.

I beg you, my dear Priests and children, to accept these directions with filial submission, in order that there may be uniformity in our little diocese. Since we are so few in numbers, simplifying our organization will make it easier for others to join our ranks, and thus be able also to appreciate the value of our Holy Mother Church.

On this beautiful Feast of the Apostles SS. Peter and Paul, I am happy to announce that the Holy See has granted to all our priests the Indult of saying the votive solemn Mass of the Sacred Heart of Jesus on the First Fridays of the month. I take this occasion to remind you that you should hear Mass and receive Holy Communion on First Fridays, and make the Holy Hour the day before.

God bless you, dearly beloved children in Christ; God keep you in His Sacred Heart.

Given in Krishnagar on the
Feast of Ss. Peter and Paul,
29 June 1948

LOUIS L. R. MORROW
Bishop of Krishnagar

J. FERRETTI
Secretary

N.B. This Circular is to be read in all churches, chapels, and wherever else the Mass may be said, on the following two Sundays of its receipt. On the first Sunday, the Introduction and the Apostolic Letter should be read; on the second Sunday, the rest of the Circular.

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad

MENSAJE DE LOS CATOLICOS ALEMANES

FREIBURG IM BREISGAU, Verlashaus Herder,
el 28 de Octubre de 1948

Muy reverendo Padre:

Después de un intervalo involuntario de 16 años el Deutscher Katholikentag (asamblea de los católicos alemanes) nuevamente ha celebrado sesión en Maguncia y ha dirigido una "Palabra a los Hermanos en todo el mundo".

Como presidente de esta asamblea centenaria y por orden del comité central me permito incluir dicho mensaje en la presente, dando igualmente las más expresivas gracias por todas las simpatías y el auxilio ya prestado del extranjero.

Me complazco en ofrecerle los sentimientos de mi mayor consideración y aprecio

de Va. Reverencia affmo. y s.s.

DR. HERDER-DORNEICH

A los hermanos de todas las partes del mundo

Con motivo del LXXII "Congreso Católico", celebrado en Maguncia, los representantes unidos aprovechamos esta primera ocasión que se nos ofrece después de la guerra, para dirigirnos a nuestros hermanos y hermanas de los diferentes países de la tierra. En el DCC aniversario de la catedral de Colonia, hemos conocido felizmente que la solidaridad cristiana crece entre los pueblos y que también el nuestro toma parte en la misma.

Mas no se podrá construir nada de nuevo en tanto que los viejos escombros no sean desalojados, y por ello nos sentimos obligados a decir una palabra sobre el pasado.

Nosotros deploramos sinceramente las injusticias hechas en nombre de Alemania y por los mismos alemanes después que el Nacional-Socialismo tomó en sus manos el poder, del mismo modo que nuestros cofrades cristianos fuera de las fronteras alemanas lamentan las injusticias hechas por los pertenecientes a sus naciones respectivas. Si el Nacional-Socialismo fué fruto de un espíritu que no sólo prendió en Alemania, no queremos, por ello, disculparnos con las faltas y pecados de los otros.

Nuestro pueblo católico no quiso las persecuciones y violencias de esta guerra funesta con las atrocidades que trajo consigo; y el hecho de que los más fuertes intentos de resistencia, que en varios casos condujeron al martirio, no pudieron imponerse, nos duele hondamente.

Nuestra oración hacia Aquel que no sólo es infinitamente justo, sino también infinitamente misericordioso, es que dirija otra vez a nuestra nación por el camino sobre el cual en otro tiempo caminaba hacia la unión espiritual y supernacional del Occidente.

Al mismo tiempo que tomamos sobre nosotros, como penitencia representativa, el desastre de Alemania, su oprobio y su miseria ante Dios y en el espíritu de la cruz de Cristo, agradecemos a aquellos que fraternalmente nos alcanzaron las manos desde la otra parte tan pronto como las armas enmudecieron. De los cristianos de todas las naciones, hemos recibido ayuda, que quedará señalada para siempre en el corazón de nuestro pueblo.

Nosotros pedimos a los hermanos y hermanas cristianos en el extranjero, que intervengan con todas las fuerzas disponibles a la salvación de nuestra existencia amenazada extremadamente, e imploramos especialmente su ayuda para aquellos a los cuales nosotros mismos apenas podemos atender: los millones de deportados y expulsados de sus regiones respectivas.

Ha sonado una hora grande para la Cristiandad entera, y ojalá se oyera otra vez por el mundo la llamada que en otro tiempo prorumpió entre asombros: "Mirad, cómo se aman los unos a los otros!"

Sección Canónica

LOS CURAS DE ALMAS MINISTROS EXTRAORDINARIOS DEL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACION PARA LOS MORIBUNDOS(1)

Fundamentos dogmáticos

1. Difícilmente podremos formarnos idea exagerada de la importancia de los Sacramentos en la Iglesia. Constituyen ellos como el corazón y fuente de actividad vital de la misma; por su medio nos unimos y trabajamos en la unidad del Cuerpo místico de Cristo los millones de células sobrenaturales que le componemos en la tierra, pues, al recibirlos, en ellos nos alcanza simultáneamente el triple vínculo eclesiástico del magisterio, del imperio, y del ministerio. En efecto, los sacramentos son seres sobrenaturales, y por tanto, misteriosos, por lo cual hemos de empezar por creer lo que sobre ellos nos enseña la Iglesia; son también medios de santificarnos, y por tanto, hemos de terminar por practicarlos con sujeción a la disciplina eclesiástica, recibéndolos debidamente de manos de los ministros de la Iglesia.

2. Y aunque en la obra de nuestra santificación sacramental Cristo es quien, a fuer de Dios-Hombre, como causa principal nos comunica la vida sobrenatural, pero, en obra tan sublime, dignóse El asociar a sí a otros hombres como instrumentos personales suyos, es decir, como ministros que actúen "in persona Christi", según dice S. Pablo. Evidentemente, para que un hombre pueda obrar así en nombre de Cristo, necesita de especial deputación, que, por cierto para el bautismo privado es otorgada por El a todo viador que quiera en tal caso hacer *'id quod facit Ecclesia'*; y para el caso del matrimonio cristiano, es dada ya en el santo bautismo, por cuyo carácter quedan todos los fieles habilitados, a este respecto, para ser ministros en el sacramento conyugal; y en fin, para todos los demás sacramentos, es comunicada por la Iglesia—que con Cristo forma una sola y misma persona mística, dice Santo Tomás(2)—única-

(1) El 1 de enero de 1947 entró en vigor de ley el indulto general decretado por la S.C. de Sacramentos el 14 de setiembre de 1946, después de haber sido aprobado **in forma specifica** por el Papa, en cuya virtud los curas de almas podrán confirmar a los moribundos. Ya oportunamente se publicó aquí (1947, pág. 67 y 157) este Decreto con un comentario de C. ZERBA. Con todo, puede ser que a algunos Sres. Curas interese este estudio, al que da actualidad el nuevo decreto de la Congregación pro Ecclesia Orientali, que aparece en el presente número, pág. 82.

(2) Ad Coloss. 1, 6, 1.

mente cuando en la ordenación sacerdotal transmite a sus sacerdotes el sagrado poder, 'jerarquía', que llamamos potestad de orden.

3. El grado supremo de la potestad de orden es el de ofrecer el sacrificio sacramental de la santa Misa, gracias al milagroso poder transustanciador. Todo otro poder sacerdotal a este se ordena, o de él depende; y por tanto, con él es juntamente comunicado en la ordenación sacerdotal, aunque en condiciones esencialmente distintas, según de qué clase de poder se trate. Así, la potestad de administrar la extrema-unción es dada del todo expedita en la ordenación sacerdotal(3); la de absolver a los pecadores confesos, en cambio, no acaba de tener eficacia en un sacerdote sino cuando recibe además la debida jurisdicción(4); y en fin, el poder de administrar los sacramentos de la confirmación y del orden también le ejercitará inválidamente un presbítero mientras la Iglesia no le enaltezca, después de la ordenación sacerdotal, con cierta preeminencia y dignidad exigidas por los efectos de perfeccionamiento y consumación propios de esos dos sacramentos(5); la cual excelencia y distinción o elevación le puede venir a un presbítero, o por la consagración episcopal—natural complemento del sacerdocio, que prepara y destina al consagrado al gobierno superior de la Iglesia—, o bien por especial comisión pontificia, con que queda habilitado para ejercer con eficacia dichos poderes de confirmar o de ordenar(6).

4. Constituido ya un hombre ministro de los sacramentos por la necesaria deputación dicha, todavía, en la mayoría de los sacramentos, distinguimos ministros ordinarios de extraordinarios, cuya distinción se funda, no tanto en la mayor o menor frecuencia de administración, cuanto en si lo hacen en circunstancias normales y sobre todo con derecho propio e independiente, o no. Esta distinción, en el bautismo, extrema-unción, y eucaristía, se refiere a la licitud del ministerio en general; en la confirmación y en la ordenación, se refiere precisamente a la validez del sacramento. Así, respecto en particular a la confirmación, este sacramento es válidamente administrado, por un obispo, como ministro ordinario, y por un presbítero previamente autorizado, como ministro extraordina-

(3) Can. 938.

(4) Can. 872.

(5) S. Th. 3, 72, 11, 0; S. 38, 1, 5.

(6) Supl. 38, 1, 3. Cf. LEHMKUHL, *Th. Mor.*, II, n. 99; VAN NOORT, *Th. Dogm.*, I, n. 263; MERKELBACH, *Th. Mor.* III, n. 189; GIGON, *De Sac. Ordin.*, n. 55; MICHEL, *L'Ami du Clerge*, 1947, p. 406.

rio. La habilitación para ser ministro válido de la confirmación le viene a un simple sacerdote, o *a iure communi*, como a los Cardenales no consagrados(7), o *ex Sedis apostolicae indulto*, el cual puede ser particular, o general como el que vamos ahora a estudiar, contenido en el Decreto de la S. C. de Sacramentos de 14-IX-1946.

Razón del Indulto

5. El sacramento de la Confirmación—viene a decir el Decreto en su preámbulo—, bien que no sea necesario para la salvación, todavía sirve a los bautizados que le reciben de maravillosa ayuda, ya para luchar estrenuamente así contra la malicia del demonio, como contra las seducciones del mundo y de la carne, ya para conseguir mayor aumento no solo de la gracia y de todas las virtudes en esta vida, sino también de la bienaventuranza en el cielo.

Mas, como quiera que son muchísimos los fieles cristianos, singularmente entre los niños, que a pesar de la pastoral solicitud del ministro ordinario de la confirmación, mueren sin haber recibido este sacramento, por eso, para mirar, cuanto sea dable, por el bien espiritual de los fieles que en semejante peligro pudiesen verse, es por lo que se constituye ahora un nuevo ministro, extraordinario, del sacramento de la confirmación.

Indultarios

6. Aunque, como se acaba de indicar, el indulto se da en favor de los fieles que, sin haber recibido aun la confirmación, se hallaren ya para morir, con todo, podemos tener aquí por indultarios más bien a aquellos que les han de administrar este sacramento sin que, fuera de tal coyuntura, tuviesen potestad para ello; tanto más, cuanto que la administración de la confirmación, por ser esta de suyo como el coronamiento del edificio, o mejor, según dice Santo Tomás(8), la consagración de la Casa de Dios que es el cristiano por el bautismo, lleva consigo señalado carácter de dignidad y honor.

7. Gozan pues, en virtud de este indulto general, de facultad ordinaria de confirmar, es decir, aneja *a iure* a su cargo, únicamente los siguientes:

a) Los párrocos territoriales, o que gozan de propio territorio;

(7) Can. 782, 2.

(8) S. Th. 3, 72, 11, O. Cf. supra n. 3.

b) Los vicarios parroquiales de alguna persona moral, v.g. Cabildo, Monasterio, Seminario, etc. que poseyese alguna parroquia en título(9);

c) Los vicarios económicos en una parroquia vacante, aunque tal vez sean párrocos residentes en otra parroquia, que sirven además, como encargados, en la vacante(10);

d) Los sacerdotes a quienes de una manera estable y exclusiva se ha confiado plenamente, en determinado territorio y con determinada iglesia, la cura de almas con todos los derechos y deberes de párrocos.

Aclaraciones

8. Hagamos a estos apartados algunas observaciones.

Al apartado a): Es claro que no son indultarios los párrocos meramente personales, familiares, o nacionales; es decir, aquellos cuyos feligreses están designados, no por tal o cual territorio(11), sino por la pertenencia a esta o la otra profesión, familia, nacionalidad, lengua, etc.(12).

9. *Al apartado b):* Es igualmente claro que la facultad de confirmar no corresponde a los rectores o de cualquier modo representantes de la persona moral a la que *iure pleno* está unida una parroquia(13), fuera del Vicario actual de la parroquia misma.

10. *Al apartado c):* Aunque algunos lo niegan, es casi seguro que el coadjutor, o bien el párroco vecino, que *a iure* es constituido encargado o regente de una parroquia, al vacar esta, interin el Ordinario nombra un vicario económico, o un párroco que sirva a la misma, goza también del indulto, pues su condición jurídica es la misma que la de los económicos o encargados *ab homine*.

11. *Al apartado d):* Este punto ha resultado el *caballo de batalla* de los comentaristas del Decreto(14), pues en efecto no carece de dificultad. ¿Quiénes son en concreto esos otros ministros de la confirmación que señala el Decreto, no con nombre particular como a los anteriores, sino de esa manera

(9) Can. 451, 1; 471, 1.

(10) Can. 472, 1; 473.

(11) Can. 94.

(12) Can. 216, 4.

(13) Can. 1425.

(14) Además de ZERBA (Bolet. 1947 157), he leído a A. BRIDE en *L'Ami du Clerge* (1947, 407) y a E. REGATILLO en *Sal Terrae* (1948, 166), los cuales citan a cinco o seis más comentadores.

descriptiva? Descartados los cuasipárrocos de los territorios de misión(15), a quienes como anillo al dedo se acomodaba la descripción(16), y no pudiendo ésta aplicarse tampoco, por falta de territorio propio, a los Capellanes de Casas pías, o religiosas, exentas por concesión pontificia o diocesana(17), pues tales lugares—Hospital, Monasterio, Seminario, Colegio, etc.—en territorio parroquial están enclavados, sólo parecen quedar aquellos sacerdotes que están encargados de la cura pastoral en un territorio separado ya de una parroquia, pero que todavía no se ha erigido en nueva parroquia, según es lo normal(18), sino que está constituido en vicaría parroquial nada más, o de una manera definitiva—vicaría perpetua—(19), o de un modo transitorio(20), mientras se aprontan v.g. todos los elementos necesarios para la erección de parroquia. Pero, aunque es verdad que a tales encargados de vicarías cuadra bien la dicha descripción, todavía es igualmente cierto que tales institutos jurídicos son muy raros, y *quod raro fit, non observant legislatores*(21). Por tanto, como en las leyes *verba sunt intelligenda cum effectu*, parece tiene que haber modo de entender este apartado con mayor eficacia y realización más cumplida. Pero, ¿a quiénes más puede convenir la descripción del Decreto?

12. Además de los ecónomos o encargados, participan también de la cura de almas parroquial, más o menos, todos los otros vicarios parroquiales—los sustitutos, los auxiliares, los cooperadores. Pero a todos estos, a primera vista, parece habría de excluirseles—como de hecho les excluyen muchos(22)—razonando así: El Decreto designa nominalmente a los vicarios parroquiales de persona moral, y a los ecónomos(23); ahora bien, en las leyes *expressio unius est exclusio alterius*, y por tanto aquí el legislador *quod voluit, expressit; quod tacuit, noluit*, porque *lex, si voluisset, expressisset*. Con todo, no satisface el argumento; pues, aparte que, como hemos visto, queda todavía casi inoperante y vano este apartado de la ley, contra la común persuasión de los juristas de que en las leyes *omnia verba aliquid operari debent*, esta interpretación parece además ir contra la ra-

(15) Can. 216, 3.

(16) La S.C. de Propaganda ha dado para países de misión otro Decreto similar al que estudiamos el 18 de dic. de 1947 (AAS 40 1948 41).

(17) Can. 464, 2.

(18) Can. 216, 1, 2.

(19) Can. 1427.

(20) Can. 1412, 1.

(21) Novell. 94, 2.

(22) Entre otros ZERBA (Bolet. 1947, 165).

(23) Cf. núm. 7 b; 9; núm. 7 c; 10.

zón de ser y espíritu de la ley, ya que de esa suerte quedarían muchos fieles sin la comodidad de recibir la confirmación al menos a la hora de la muerte, que es precisamente lo que se propone remediar el Decreto.

13. Por otro lado, el P. REGATILLO, con su reconocido tino jurídico, atendiendo a la mente del legislador, se esfuerza por hacer entrar en este apartado al menos a los sustitutos y auxiliares, ya que no a los cooperadores de coadjutoría independiente; y notando la dificultad, se acoge oportunamente a la antigua regla 57 del Sexto: *Contra eum qui legem dicere potuit apertius, est interpretatio facienda*. Y concluye: 'Preferible es admitir tal interpretación, a suponer incongruencia o inadvertencia en el legislador'(24). Si no fuera mucho atreverse, yo diría que la salida está por otra parte, y que todo en el Decreto esta muy bien pensado y resulta congruente. Veámoslo.

14. Y respondiendo lo primero al razonamiento de los otros comentaristas, diremos que, si el legislador no ha designado por sus nombres a los sustitutos, auxiliares, y cooperadores, no es por voluntad que tenga de excluirles, sino porque, nombrados, todos los sacerdotes de cada clase de vicarios parroquiales hubiesen quedado con ello incluidos, siendo así que la ley a unos quiere incluir y a otros excluir, según que les convenga o no la descripción que ella hace. Vayamos por partes.

Vicarios sustitutos

15. Vicario parroquial sustituto es un sacerdote que ocupa el lugar de un párroco cuando éste, a) o bien, habiendo sido privado de la parroquia, ha interpuesto apelación a la santa Sede,(25) b) o bien se halla tomando su vacación anual,(26) o en fin, por una necesidad repentina, se ha visto obligado a ausentarse de su residencia por más de una semana.(27) De cualquiera de estos tres sustitutos dice la ley que, a no constar positivamente otra cosa, *locum parochi tenet in omnibus quae ad curam animarum spectat*;(28) y está, en territorio y con iglesia evidentemente determinados, y además con derecho *exclusivo* mientras permanezca

(24) Dice esto, porque, poco antes, cuenta así: "Durante mi reciente estancia en Roma tuve ocasión de hablar sobre este punto con un personaje de la S. Congr. de Sacramentos; y le hizo tanta fuerza mi razonamiento [sobre la conveniente inclusión de los ecónomos y auxiliares entre los que puedan confirmar], que terminó por reconocer cierta incongruencia en el Decreto [en no haberles nombrado]." SAL TERRAE, 1948, 180.

(25) Can. 1923, 2.

(26) Can. 465, 4.

(27) Can. 465, 5.

(28) Can. 474.

en ese puesto. Pero hay esta diferencia, que los dos primeros, por el mismo caso de hallarse allí con la aprobación del Ordinario, ocupan un cargo, aunque interino de suyo, suficientemente estable; mientras que el tercero, en tanto no obtenga la aprobación del Ordinario, se halla en una situación inestable y precaria. De consiguiente yo diría que en los dos primeros se verifica según todos sus extremos la descripción del Decreto dada en el apartado d,(29) y que por tanto gozan de la facultad de confirmar, cosa que no ocurre con el tercero.

Vicarios auxiliares

16. Vicario auxiliar—'vicarius adiutor' le llama el derecho—, o regente, es el sacerdote que suple las veces de un párroco más o menos incapacitado.(30) Este cargo eclesiástico goza también de cierta *estabilidad*; y se ejercita en determinado *territorio e iglesia*; pero también ahora hay que notar la diferencia que existe entre la suplencia *in omnibus*, y la *ex parte*, pues al auxiliar, *si in omnibus suppleat parochi vicem, iura et officia competunt parochorum propria*, y por tanto le corresponde también la facultad de confirmar, ya que su derecho es *exclusivo*; más no puede decirse otro tanto del auxiliar, o regente, *ex parte*, cuyas facultades dependen de los términos de su nombramiento.(31)

Vicarios cooperadores

17. Vicario cooperador, o simplemente coadjutor parroquial, es el sacerdote que se da a un párroco excesivamente cargado, con el deber general de *parochi vicem supplere eumque adiuuare in universo paroeciali ministerio*,(32) de conformidad con las determinaciones positivas del sínodo, del Ordinario, y del mismo párroco. Con esto, ya se ve que en principio a un coadjutor no le alcanza la facultad de confirmar. Con todo, puede haber un caso excepcional, a saber: Si un coadjutor ha sido constituido por el Ordinario *pro determinata paroeciae parte*,(33) en la cual haya iglesia o capilla, por ejemplo, en un barrio o visita lejos de la población, en una hacienda, en una granja, en una amplia institución estatal con pabellones para gente internada y edificios para las familias de los empleados, etc., en tales condiciones es casi seguro que ese coadjutor goza allí de cierta plenitud de cura de almas con independencia práctica del párroco, hasta con derecho *exclusivo de facto* al menos, ya que no *de iure*, en frase acertada

(29) Cf. num. 7 d.

(30) Can. 475, 1.

(31) Can. 475, 2.

(32) Can. 476, 1.

(33) Can. 476, 2.

del P. REGATILLO;(34) con lo cual ya parece convenirle la consabida descripción del Decreto,(35) y se puede concluir que le compete la facultad de confirmar *in extremis*. Con todo, este eximio comentarista niega semejante conclusión, porque tal coadjutor carece de territorio *propio*, ya que el suyo pertenece a la parroquia, y además el párroco conserva su jurisdicción sobre él, aunque cumulativa con la del coadjutor.(36) A lo cual se responde que el Decreto solo exige que el sacerdote tenga *cura animarum commissa in certo territorio*, lo cual ciertamente se verifica en el coadjutor a quien el Ordinario ha constituido *pro determinata parochiae parte*, en la que ejerce la cura de almas con derecho *de facto* y prácticamente exclusivo, pues se supone que tal coadjutoría está lejos, o a trasmano, para ser servida por el párroco; por lo cual, aun podría decirse con verdad que dicho territorio es *propio* del coadjutor.

Objeción

18. Se podría objetar a todo esto que ninguno de estos tres vicarios, ni los coadjutores independientes, ni los auxiliares *in omnibus*, ni siquiera los sustitutos aprobados, tienen la *plena animarum cura cum omnibus parochorum iuribus et officiis* que exige el Decreto, ya que les falta al menos la obligación de la *Missa pro populo*. A lo cual se podría satisfacer diciendo que muy bien puede entenderse esa totalidad en un sentido moral, no absoluto, como responde el P. REGATILLO, y que en todo caso, es mucho mayor la dificultad de la opinión contraria de dejar con su interpretación defraudado en muchos lugares el espíritu de la ley y sin pleno sentido su misma letra.(37)

Digamos pues en conclusión que las palabras del Decreto en el apartado d) no acaban de tener satisfactoria aplicación si, además de los curas de almas en esos rarísimos territorios de una diócesis no constituidos en parroquia, como todos admitimos, no se comprenden también los vicarios parroquiales sustitutos y auxiliares, como quiere entre otros REGATILLO,(38) y aun los coadjutores independientes, según lo que arriba queda razonado.

19. Pasemos ya a ver las condiciones, así respecto a la validez, como respecto a la licitud, en las cuales los ministros extraordinarios han de conferir la confirmación a los moribundos.

(34) Loc. cit., 172.

(35) Cf. núm. 7 d.

(36) L. c., 174.

(37) Cf. núm. 11.

(38) L. c., 177.

Condiciones para la validez de parte del ministro

Se requiere que el ministro

- a) Sea presbítero con actual cura de almas;(39)
- b) Administre la confirmación *per se ipse personaliter*;(40)
- c) Confirme en el territorio de su cargo, aunque sea en lugar exento, o en que haya un obispo.(41)

Condiciones para la validez respecto del sujeto

20. Se requiere que el confirmando

- a) Sea un fiel cristiano del rito latino;(42)
- b) Esté en el territorio encargado al confirmando;
- c) Se halle, a causa de grave enfermedad, en verdadero peligro de muerte, en el cual se prevea va a morir.(43)

Corolarios

21. Añadamos por vía de consecuencia algunas observaciones aclaratorias.

a) Es inválida la Confirmación dada por un ministro extraordinario antes de tomar posesión de su parroquia,(44) o de existir título para entrar en el cargo de cura de almas, así como también después de haber perdido por cualquier causa el oficio.

b) Es inútil la delegación de su facultad que se le ocurriera hacer a otro ministro extraordinario de la confirmación.

c) Así como vale la confirmación dada aun a los exentos, o a los no súbditos, en el territorio del cargo del ministro extraordinario, aunque sea en lugar exento, así al revés, no vale la administrada aun a los propios súbditos, o feligreses, fuera de ese territorio.

d) Sería inválida la confirmación administrada por ministro extraordinario: a enfermos que según todas las circunstancias son leves; o que tengan enfermedad grave, pero de la cual todavía no se teme la muerte; o que se hallen en inminencia de muerte, pero no por enfermedad grave, o por heridas mortales, o por complicaciones sobrevenidas a una sencilla operación quirúrgica, o por consunción de los años, sino por causas extrínsecas, como ir a entrar en combate, o a acometer una empresa arriesgada, etc.; o en fin que sean enfermos a quienes por una

(39) Decr., núm. 1. Cf. can. 154.

(40) Decr. núm. 2.

(41) Decr. núm. 2. Cf. not. 51 infra.

(42) Decr. núm. 4; can. 782, 4.

(43) Decr. núm. 2.

(44) Can. 461.

falsa alarma se ha creído precipitadamente hallarse en las últimas.

Absolute y sub condicione

22. Este último punto pide alguna mayor explicación. Sabemos que, tratándose de la extremaunción, si se duda de la realidad del peligro de muerte, hay que administrarla *sub condicione*; (45) y si el peligro es probable, aunque aun no sea cierto, se administra ya absolutamente. En cambio, (46) respecto de la confirmación, exige el Decreto *verum mortis periculum* para que sea válido administrarla; no basta, pues, *probable* peligro; se requiere *verdadero*, es a saber, tal *ex quo aegroti decessuri praevideantur*, como a continuación dice la ley. Por tanto, no se trata de *verdad* del todo objetiva; basta que por los síntomas que observe el mismo ministro, según su ciencia o experiencia en la materia, o bien por lo que estiman y dicen sobre el caso los entendidos y no interesados en ocultar la realidad, pueda formarse juicio de que se seguirá la muerte. Si el ministro no llega a formarse este juicio, carece de facultad de confirmar, y debe por consiguiente abstenerse hacerlo aun *sub condicione*; pero si del modo antes dicho se formó juicio y confirmó, no hay que dudar de la validez de la confirmación, aun en el caso de que tal vez después convaleciera el confirmado. En fin, si en su duda se inclina a que, con más probabilidad, se seguirá la muerte, administre la confirmación *sub condicione* '*si possum*', pues, aunque la confirmación no es sacramento necesario, tampoco es lícito dejarlo por negligencia, es muy grande y excelente su provecho, vivamente deseado por la Iglesia para todos sus hijos; especialmente, que en tales coyunturas extremas, hay riesgo de que el enfermo no pueda ya más ser confirmado de manera ciertamente válida; lo cual todo es motivo más que suficiente para permitir el ministro la irreverencia objetiva y material que implica la administración condicionada de un sacramento caso que no se verifique de hecho la condición puesta. Mas si acaso convaleciere el así confirmado condicionalmente, aunque no siempre obligatorio, siempre empero será mejor que *oblata occasione* vuelva el Obispo a confirmarle *sub condicione* también, a saber, *si non es confirma-*

(45) Can. 941.

(46) En este punto, REGATILLO, siguiendo a ZERBA (Cf. Boletín 1947, 166, 3) y a otros más, dice: "Estimamos que el peligro de muerte necesario y suficiente es el que se requiere y basta para administrar la extrema-unción" (L. c., 237). *Tantum venia magistrorum*, entiendo que, tratándose de validez y siendo las palabras de la ley tan distintas de las usadas en casos parecidos, el intérprete privado ha de atenerse más a la letra. Las leyes no emplean palabras ociosas y de adorno: **Legislator non utitur synonymis neque metaphoris.**

tus.(47) Igualmente, en consecuencia de la teoría de la muerte aparente, el ministro extraordinario ha de confirmar *sub conditione* 'si vivis', cuando al llegar a casa del enfermo, hallare que no ha mucho que expiró.(48)

Suppletne Ecclesia?

23. Trata esta cuestión el P. REGATILLO a propósito de los casos en que el ministro duda de si es hábil o no, sea con duda de derecho como la de un vicario parroquial, sea con duda de hecho como la de si existe o no suficiente peligro de muerte; y después de erudita explicación, concluye así: "No vemos por qué no ha de suplir la Iglesia, en la duda positiva y probable de derecho o de hecho, la potestad de confirmar, si acaso objetivamente faltase".(49) Se funda en el c. 209, en cuyo concepto de jurisdicción suplida por la Iglesia mete—aunque nos parece manifiesto por el texto y contexto de la ley que se trata de jurisdicción en sentido propio y estricto—la potestad administrativa del párroco de autorizar matrimonios; y luego, por analogía, interpreta que la suplencia de potestad alcanza aún a la de orden. A pesar de las razones y de la autoridad de tan distinguido canonista, sigo creyendo que para que entendamos que la Iglesia suple una potestad, no basta saber que ella puede suplir, ni aun que en general suele suplir; es necesario saber que en caso determinado quiere suplir. Ahora bien, por el c. 209 nos consta que la Iglesia quiere suplir la potestad de jurisdicción en caso de duda probable, vgr. en el confesor; pero no consta por ahí la suplencia de ninguna otra potestad eclesiástica. Pase que la Iglesia suele suplir también la falta de esa otra potestad de autorizar matrimonios, de lo cual nada dice el Código canónico. Pero, cómo puede constar que la Iglesia suele, y mucho menos que quiere, suplir la potestad, que acaba de conceder en términos taxativos a los curas, de administrar la confirmación a los moribundos, de la cual todavía no han acertado los teólogos a decirnos si es de jurisdicción, o es de orden, o no es ni una ni otra, sino *quaedam romani Pontificis propria et eminens potestas?*(50) Muy arriesgado parece todo ello. Bien está el celo por el mayor bien de las almas; pero *est modus in rebus!*

(47) Cf. LEHMKUHL, II, 16-19.

(48) A. BRIDE en *L'Ami du Clerge*, 1947, 618.

(49) L. c., 246.

(50) GIGON, op. cit., núm. 55. Tal vez pueda decirse que el acto por el cual el Papa otorga la facultad de confirmar es sin duda poder de jurisdicción; pero la potestad de él recibida por el párroco, en cuya virtud válidamente confirma, es poder de orden; pues la potestad de orden es la que se ordena al culto de Dios y santificación de las almas, ya se obtenga por una ordenación sacramental, ya por una comisión, delegación, o autorización extrasacramental.

Condiciones para la licitud por parte del ministro

24. Por parte del ministro se requiere:

A) Que sepa: a) Que el Obispo diocesano no puede confirmar en el caso, por cualquier motivo que ello sea, a saber, por haber dificultad en avisarle, o en que él venga, o bien que está legítimamente impedido para confirmar él en persona;

b) Que tampoco hay otro Obispo, aun titular, en comunión con la santa Sede, que sin grave inconveniente pueda ser habido para sustituir al diocesano;(51)

25. B) Que cumpla las siguientes obligaciones: a) No rehusar administrar la confirmación a los sujetos favorecidos por el indulto cuando lo pidieren cortés y razonablemente;(52)

b) Enseñar *pro singulorum captu* a los confirmandos que hubiesen llegado al uso de la razón lo que es necesario sepan, despertándoles a la vez algún deseo de recibir este sacramento para adquirir robustez y como mayor edad espiritual;(53)

c) Si es cosa hacedera, ha de designarse padrino del confirmado;(54)

d) Bajo todo concepto la confirmación ha de administrarse gratuitamente;(55)

e) Ha de observarse el rito debido, que se describe en el *Acta Apostolica Sedis* a continuación del Decreto;(56)

f) Han de seguirse fielmente las prescripciones tal vez hechas por el Ordinario del lugar sobre el asunto.(57)

Condiciones para la licitud por parte del sujeto

26. Por parte del sujeto, si tiene uso de razón, se requiere:

a) Que se halle en estado de gracia;

b) Que esté suficientemente instruido; (58)

c) Que tenga intención de ser confirmado.(59)

(51) Decr. núm. 3. ZERBA (Bolet. 1947, 164) pone esta condición como necesaria para la validez; pero en el Decreto la cláusula que determina la nulidad se refiere al n. 2 y no al n. 3.

(52) Can. 785, 1, 2.

(53) Decr. n. 5.

(54) Can. 793; 762, 2.

(55) Decr. n. 4.

(56) Decr. n. 4.

(57) Decr. n. 8.

(58) Can. 786.

(59) Decr. n. 5.

27. Algunas advertencias aclararán las indicadas condiciones.

a) No ha de preocuparse cosa mayor el ministro extraordinario, aun en el caso de hallarse presente en la misma localidad un Obispo, por averiguar si el ministro ordinario está en aquel caso a mano para confirmar o no; dadas las múltiples ocupaciones de éstos, puede estar seguro de que él confirmará lícitamente mientras el Obispo no haya de su parte manifestado otra cosa.(60)

b) Si el confirmado *in extremis* sobreviviese, se han de cuidar el padrino(61) y el párroco(62) de terminar de darle la oportuna instrucción sobre los misterios de la fe, y en particular respecto a la naturaleza y efectos de la confirmación.(63)

c) El tener que confirmar del todo gratuitamente excluye cualquier derecho de arancel y toda reclamación a título extrínseco, pero no la compensación de gastos tal vez hechos en el viaje.

d) En general, los curas de almas han de procurar que los fieles se acerquen oportunamente a recibir el sacramento de la confirmación;(64) lo cual han de practicar precisamente con aquellos que se hallaren ya a la hora de la muerte, que es la última oportunidad. Por tanto, no solo obrarán mal en negarse a confirmar a quien se lo pidiere debidamente, sino también en descuidar hablar de ello a los interesados. Ahora, estas obligaciones en cada caso particular no parecen pasar de leves; pero sería grave una negligencia general y habitual en la materia.

e) Respecto al rito, el ministro extraordinario se ha de revestir de sobrepelliz y estola blanca, y ha de advertir a los circunstantes—entre los cuales ha de procurar no se halle ningún hereje o cismático—que, aunque el confirmar es propio del Obispo, él lo puede hacer también, por especial indulto, en aquellos momentos extremos. Después, siga las rúbricas del Ritual romano, apéndice, *De Confirmatione*, III. Hecha la unción, golpee ligeramente al confirmado la mejilla derecha más bien que la

(60) Algunos Obispos en Europa han declarado, para tranquilidad de todos, que los ministros extraordinarios usen de sus facultades sin previo aviso al Ordinario, aun estando él presente en la localidad (BRIDE, *L'Ami du Clerge*, 1947, 410).

(61) Can. 797.

(62) Can. 1330, 1.

(63) Decr. n. 5.

(64) Can. 787.

izquierda;(65) y enjugado el santo crisma, recoja el pan, el algodón, y el agua usados para echarlo todo al fuego o en la piscina. Ha de procurar tener un ministro que le ayude, y sostenga el libro delante mientras dice las oraciones *iunctis ante pectus manibus*.(66) Al fin, puede rezar con el enfermo el Credo, el Pater, y el Ave.

En caso urgente, parece será lícito—mientras la santa Sede no disponga otra cosa—administrar la confirmación con sola la unción del santo crisma, añadida la triple bendición, y pronunciadas debidamente las correspondientes palabras; lo demás se suplirá después, si hubiere lugar.(67)

Asientos y notificaciones de la confirmación dada

28. Dispone el Decreto que, al hacer el ministro extraordinario el acostumbrado asiento de la confirmación por él administrada en los libros parroquiales de confirmados y bautizados,(68) ha de añadir estas palabras: 'Confirmación dada en virtud de indulto apostólico, estando el confirmado en peligro de muerte por grave enfermedad'; y que, si el confirmado no fuese súbdito suyo, entre los otros datos ha de anotar su parroquia y su diócesis, y lo antes posible remitir después a este párroco certificado de la partida hecha.(69)

29. Asimismo, siempre que confirmare, ha de pasar cuanto antes a su Obispo comunicado oficial del caso con todas sus circunstancias,(70) pues los Ordinarios tienen la obligación al comienzo de cada año, de enviar a la S.C. de Sacramentos relación del número de confirmaciones así administradas en su diócesis durante el año anterior, y de cómo se han comportado en ellas los ministros extraordinarios.(71)

Sanción penal

30. También recuerda el Decreto la ya existente ley penal(72) contra los presbíteros que ilegítimamente confirman, en virtud de la cual, si un cura de almas tuviere la osadía de traspasar a ciencia y conciencia los límites de la facultad que en este indulto se le concede, *ipso facto* quedará privado de dicha

(65) Ambas cosas están bien; pero el actual golpecito sustituye modestamente al antiguo ósculo de paz que daba el Obispo, el cual le debe dar en la mejilla derecha al presbítero terminada su ordenación (S. R. Congr., Decr. n. 2682).

(66) AAS 38 1946, 356.

(67) A. BRIDE, l. c., 618.

(68) Can. 798; 470, 2.

(69) Decr., 6.

(70) Decr., 7.

(71) Decr., 9.

(72) Can. 2365.

facultad; y si entonces todavía se propusare a seguir confirmando, además de incurrir en irregularidad por este delito de poner un acto de orden, de cuya facultad ha sido privado por una pena(73) ha de ser suspendido *a divinis* por el Ordinario. Nótese que de estas dos penas, la primera es *latae sententiae*, y la segunda *ferendae sententiae*; y que ambas exigen en el culpable conocimiento y deliberación plenos.(74)

P. CAMPO, C.M., D.I.C.

Seminario archidiosesano de Manila
Mandaluyong, Rizal. Víspera de San Carlos, 1948.

(73) Can. 985, 7.

(74) Can. 2229, 2.—P.S. A propósito. Estando ya en prensa este número del BOLETIN, llega a mis manos el fascículo 3 del vol. LXII, 1948, de EPHEMERIDES LITURGICAE, Roma, en cuya página 270 aparece una carta, fechada el 6 de marzo de 1947 y firmada por el Card. JORIO, Prefecto de la S.C. de Sacramentos, y su Secretario, en la que, respondiendo a consultas del Card. RUFINI, arzobispo de Palermo, Sicilia, hechas a la misma S. Congregación, le dice así, traducido del italiano:

En el Decreto sobre los ministros extraordinarios de la Confirmación a los moribundos, "las palabras del inciso **dummyo di fideles ex gravi morbo in vero mortis periculo sint constituti ex quo decessuri praevideantur** han de interpretarse con un criterio moral; y así, se verifican, bien cuando el doctor ha juzgado hallarse el enfermo en verdadero peligro de muerte, o también cuando, aun sin intervención del médico, el mismo sacerdote que ha de confirmar, según su prudencia y experiencia, llega a convencerse, consideradas todas las circunstancias, a saber, la gravedad y duración de la enfermedad, la edad y disposiciones generales del enfermo, etc., de que efectivamente este se encuentra, no en dudoso ni solo probable, sino en cierto y real peligro de la vida."

Como se ve, con esta explicación coincide cuanto queda expuesto en el **núm. 22** de nuestro artículo, y por tanto resulta insostenible la opinión a que se alude en la **nota 46**.

La otra respuesta se refiere a otro punto, y dice así.

"La estimación del **legítimo impedimento** que dispense al Obispo residencial de conferir personalmente la confirmación a los moribundos, queda al juicio prudente del mismo Obispo, pues no es posible determinar **a priori** tales impedimentos, ya que pueden ser de tan varia naturaleza. Dígase otro tanto del **grave incómodo** que dispense de lo mismo al Obispo titular auxiliar.

El **haber** de administrar la confirmación fuera de esa ciudad [Palermo, donde, además de S. Emcia., residen otros dos Obispos], bien parece que constituya por sí solo un legítimo impedimento permanente para V. Emcia., así como un grave incómodo para esos dos Sres. Obispos; a no ser que, o V. Emcia., o S. Excias., ya se hallasen casualmente junto al enfermo, o le tuviesen muy a mano."

Aunque esta segunda respuesta no se refiera precisamente a los Curas, a quienes va dedicado el artículo anterior, con todo, me ha parecido oportuno incluirla también aquí, como ampliación y declaración de los **núm. 24 y 27** a del mismo.

Sección Homilética

I.

Parábola de la buena semilla y de la cizaña (Math. XIII, 24-30)

Parábola de la buena semilla y de la cizaña (Math. XIII, 24-30)

Introducción. Jesucristo en esta parábola o semejanza expone la naturaleza de su Reino en la tierra, que es su Iglesia. Ilustra, sin descorrer el velo, el misterio de la iniquidad, es decir, el origen, propagación y finalidad del mal moral. (1)

Explicación. La semejanza está tomada del campo. Jesús hablaba a las turbas poco antes de la Pascua, cuando la vida brotaba y los campos se llenaban de verdor, prometiendo abundante cosecha. Todos, pues, entendieron un término de la comparación; pero la aplicación al misterio de iniquidad no fué clara. Prueba de ello es que Nuestro Señor tuvo que exponer en privado a sus discípulos, a petición de ellos, el significado de la parábola, que en resumen vamos a dar.

Buena semilla. La buena semilla, que deja caer el Divino Sembrador, son los hijos del Reino, es decir, aquellos en quienes la doctrina y los ejemplos de Jesucristo han fructificado dando frutos de verdadera santidad para sí y para otros. Por ello son llamados *bonum semen*.

Cizaña. En el campo del mundo que es la Iglesia, el Enemigo personificado de todo bien (el demonio) siembra su semilla, doctrina de falsos y groseros dogmas, de moral sin virtudes, de religión sin culto verdadero; y toda esta cizaña llega a convertirse en foco de irradiación de todo mal por medio de asociaciones *no sectarias*, mejor llamadas láicas o ateas, pues conducen directa o indirectamente al naturalismo e indiferentismo religioso. (2)

-
- (1) Una exposición teológica del origen del mal, puede verse en el *Boletín Eclesiástico*, Enero-Febrero y Junio de 1947.
 - (2) Véase sobre la Y.M.C.A. el documento de la S.C. del S. Oficio, del 5 de Nov., 1920, publicada en este *Boletín*, Agosto, 1948. Consúltese también el *Boletín* en el número de Agosto citado y en el de Abril de 1948 sobre la conducta que deben observar los filipinos con respecto a la Y.M.C.A. y al Silliman Institute, protestante.

Naturaleza del Reino de Dios. La Iglesia en su fase terrestre es esencialmente visible, como lo demuestra la existencia tan manifiesta de buenos y malos. Es falsa la doctrina Protestante, al afirmar que la Iglesia es puramente invisible. Además, perdurará en el campo la coexistencia de los buenos y los malos hasta la consumación de los siglos, con lo que aparece otra nota o dote de la Iglesia verdadera, que es la *perpetuidad*.

La Divina Providencia permite el mal. Por varias razones, dice Santo Tomás (Comm. in Math. XIII) la divina Providencia permite que el mal coexista con el bien y los buenos con los malos: a) para ejercicio y bien de los buenos (I Cor. XI, 19). "Tolle peccatores et martyres desunt" (Exp. in Ps. 118. PL. XV, 1470); b) para dar a los malos tiempo de conversión. "El que hoy es cizaña, dice S. Pedro Crisólogo, mañana puede convertirse en trigo" (Sermo 97, PL. 52, 474). Pensemos en S. Mateo, S. Pablo, S. Agustín, Sta. María Magdalena y tantos otros que primero fueron cizaña; c) porque unos parecen malos y no lo son, y habría peligro de destruirlos también con los malos. "Ne forte colligentes cizania, eradicetis simul cum eis et triticum" (v. 29); d) además Dios N.S. hace de este modo resplandecer más su infinita bondad y paciencia esperando, y su eterna justicia castigado.

Celo indiscreto de los Siervos. N. S. Jesucristo no dijo en su explicación quiénes son los Siervos extremadamente celosos de la buena semilla y enemigos de la mala. Mas todos los que de algún modo se consagran al apostolado, no deben perder de vista las razones expuestas en el párrafo anterior, cuando después de haber hecho cuanto estaba de su parte, la semilla de las virtudes cristianas parece languidecer inficionada por el veneno del mal.

Castigo de los malos. Los hijos del Enemigo (v. 38), los obradores del mal (v.41), los que no se han querido acoger y entrar dentro del orden de la misericordia divina, caerán dentro del orden de su justicia, y serán arrojados en el horno de fuego, donde habrá llanto y crujir de dientes (v.42).

Recompensa eterna. Para aquellos que han sembrado la buena semilla evangélica y para los que la han hecho germinar en sus almas, pronunció N. Señor la últimas palabras de la parábola: "Justi fulgebunt sicut sol in regno Patris sui" (v.43), "los justos brillarán como el sol en el reino de su Padre".

A. G.

II.

DOMINGO DE SEPTUAGESIMA (13 de Febrero)

Parábola de los Obreros (Math. XX, 1-16)

LA PARABOLA. Llamamiento universal. Todos los hombres sin distinción de razas están llamados a entrar en el Reino de Dios en la tierra, y a todos los que entraren en él a trabajar en su propia santificación, se les ofrece la misma recompensa, el cielo. Todos son llamados, unos a primera hora, otros mas tarde, y otros aun a última hora; es decir, unos en la niñez, otros en la juventud y otros finalmente en la vejez. Dios N. S. no deja de llamar y convidar a nadie, pues "vult omnes salvos fieri" (1 Tim. 11, 4). Y en su infinita caridad llega hasta hacer un último llamamiento a la última hora de la vida de los hombres que han pasado ociosos, en el pecado, lo más y mejor de ella.

Igualdad y desigualdad final. ¡Y cuantos de los llamados a la última hora serán no sólo igualados a los de la primera, sino que aun los precederán en recibir el denario de la vida eterna! Más todavía, algunos de los que acudieron a primera hora se verán privados de toda recompensa, debido a su soberbia y al desprecio hacia los últimamente llamados. "Multi sunt vocati, pauci vero electi" (v.16). Este discernimiento de Dios, y el hecho de llamar al premio de la gloria a los que se han empleado poco tiempo en su servicio, no deben perderlo de vista cuantos en algún modo se dedican al apostolado. Nadie conoce la hora de Dios. "El no ha venido a llamar a los justos, sino a los pecadores" (Math. IX, 13), y quiere que todos se conviertan y vivan eternamente; y porque esta voluntad de Dios es sincera, a todos: fieles e infieles, adultos y niños, justos y pecadores, ha deparado las gracias necesarias y suficientes para salvarse y las tendrán a su disposición hasta el momento de la muerte.

PARTE DOCTRINAL. El mérito. Por más que el fin de la parábola sea ilustrar la libertad y la misericordiosa liberalidad de Dios N. S., con todo es preferible empezar a trabajar en la viña del Señor, en nuestra santificación, desde primera hora, haciendo méritos. El mérito no es más que el derecho al premio o a una recompensa. Cuando hacemos un acto en obsequio o utilidad de una persona, dando algo propio, se dice que merecemos, y es justo que se nos recompense. Mas porque el hombre no puede merecer para Dios en todo rigor de la justicia, será necesario que El anticipe su promesa para conferirle un derecho al premio sobrenatural, que es la vida eterna, la misma gloria de Dios. (Suma Teológica, I-II, q. 114.)

Condiciones del mérito sobrenatural. Para merecer ante Dios N. S. la obra debe ser: a) libre; b) sobrenaturalmente buena; c) hecha en estado de gracia e influenciada por la caridad; d) y durante la vida presente.

Cómo crece el mérito de las obras. Dios es la causa primera y principal de nuestros méritos; mas nosotros correspondiendo a la acción de Dios podemos aumentar el valor de las buenas obras en la medida a) del grado de gracia santificante; b) de la prontitud e intensidad de nuestra buena voluntad; c) de la pureza de intención; d) de la excelencia de la obra; e) de la dificultad de la obra en sí misma, mas no cuando la dificultad proviene de la mala disposición de la persona.

Exhortación. “Mientras hay tiempo hagamos bien a todos” (Gal., VI, 10), y “no nos cansemos de hacer el bien, que a su tiempo cosecharemos” (Ib., v. 9). Huyamos de la ociosidad, pues en boca del Espíritu Santo “qui sectatur otium stultissimus est” (Prov., XII, II). “Después de la noche de la muerte ya nadie puede trabajar” (Joan. IX, 4) en aumentar el caudal de sus méritos, si es justo, o en convertirse, si es pecador. Y conviene grabar bien en la mente que Dios N.S. para tasar el premio de nuestros servicios, no se fija solo en la obra externa, en si es sí fácil o difícil, ni en los años que hemos soportado el “pondus diei et aestus”; pondera mas bien la voluntad resuelta y la pureza de intención con que se le sirve, aventajando en esto a veces los de última hora a los de la primera. Y para nuestra humildad no olvidemos que cuanto Dios nos debe en justicia, tiene por principio lo que nos dió por misericordia.

A. G.

III.

DOMINGO DE SEXAGESIMA (20 de Febrero)

Parábola del Sembrador (Luc. VIII, 4-15)

Lo Formal de la Parábola. La parábola del Sembrador es una de las más importantes e instructivas, y afortunadamente una de las dos explicadas por N.S. Jesucristo mismo. Lo formal o intento principal de la parábola es ilustrar la diversa suerte de la palabra de Dios en las almas, comparándola con la semilla que unas veces cae en tierra fecunda y fructifica, y otras en tierra mala y queda estéril. No toda semilla que es depositada en el surco, crece y da fruto; como tampoco toda palabra o doctrina que oyen los hombres.

Analogía entre la palabra de Dios y la semilla.

a) La palabra de Dios cae en ciertas inteligencias y se malogra, algo así como la semilla que cae a lo largo de un camino, que no puede prender por ser pisoteada por los transeuntes. Jesús se refería a los Fariseos, de corazón duro, que le escuchaban, y a los Fariseos de todos los tiempos.

b) Otras veces empero la palabra de Dios es hasta bien recibida, mas acontece con ella lo que con la semilla que cae en terreno pedregoso, que si fácilmente arraiga, con la misma facilidad se agosta por falta de jugos. Jesús pensaban en aquellas turbas que le seguían más por los milagros que veían, que por su bien espiritual.

c) La palabra de Dios cae a veces y prende en buenos corazones, mas pronto el desordenado amor de los bienes terrenos la ahogan, a la manera que la semilla que crece entre espinas, que al fin languidece y muere.

d) Por último una pequeña parte de la palabra de Dios cayó en almas bien dispuestas fructificando al ciento por uno, como la semilla que tiene la suerte de caer en terreno bien abonado y escardado de malas yerbas.

Aplicación. También los pastores de almas siembran la palabra de Dios, mas unas veces cae en inteligencias reacias y duras a toda verdad; otras en inteligencias y voluntades bien dispuestas, pero ignorantes y débiles, y otras en fin en corazones bien dispuestos también, pero frívolos e inconstantes.

Semen est verbum Dei. Estima de la palabra de Dios. La palabra de Dios es la verdad misma: "Ego sum Veritas". La palabra de Dios, podemos afirmar, es Dios hecho luz, como es alimento en la Eucaristía. Por lo que llegó a decir S. Agustín, que la palabra de Dios no es menos excelente que el cuerpo de Jesús. Y Jesús declara "bienaventurados a los que oyen la palabra de Dios y la guardan" (Luc. XI, 28).

Obligación de oirla. Premios y castigos. No hay salvación si no cumplimos la Ley de Dios, y para cumplirla es preciso oirla y entenderla de los labios autorizados de los sacerdotes: "Los labios del sacerdote han de guardar la sabiduría y de su boca ha de salir la doctrina, porque es un enviado de Dios" (Malaq. II, 7). "El que es de Dios, decía Jesús, oye la palabra de Dios", y señal segura de no ser de Dios, es no querer oirla, según lo que añade Jesús a continuación "por eso vosotros no la oís, porque no sois de Dios" (Joan. VIII, 47). "El que escucha mi palabra, dice

Jesús, y cree en el que me envió, tiene la vida eterna, y no es juzgado, porque pasó de la muerte a la vida" (Joan. V, 24).

Cuándo oirla. Al menos cuando los sacerdotes con cura de almas están obligados a predicarla. Y así en primer lugar los fieles harán cuanto esté de su parte para no omitir, al menos habitualmente, la homilia en los domingos y días de fiesta; la predicación especial que se da durante el tiempo de Cuaresma; la santa Misión que se suele tener cada pocos años; la catequesis todos los domingos y fiestas de precepto.

Cómo oirla. Con la atención y reverencia con que se acerca uno a recibir los sacramentos, y preparando el alma con la virtud de la docilidad, para recibir dignamente lo que se proponga en nombre de Dios y ponerlo por obra. "Recibid con mansedumbre, dice el apóstol Santiago, la palabra injerta en vosotros, capaz de salvar vuestras almas. Ponedla en práctica y no os contentéis sólo con oirla, que os engañaríais" (Cap. 1, v. 22).

A. G.

IV.

DOMINGO DE QUINQUAGESIMA (27 de Febrero)

Anuncio de la Pasión y el ciego de Jericó (Luc. XVIII, 31-43)

Anuncio de la Pasión. Jesús tenía conciencia plena de su misión. Ab aeterno empeñó su palabra de redimir al mundo, al prever con su ciencia infinita la ruina del linaje humano. Setecientos años antes de la Pasión, Isaías describió los padecimientos del Siervo de Yavé, como si los estuviera presenciando (Cap. 53). Y mucho antes que Isaías, David no fué menos claro en predecir los indecibles padecimientos y torturas del Hijo del Hombre (Salmo 21). El Angel anunció a S. José la misión del Hijo concebido en el seno de su esposa, por estas palabras: "Le pondrás por nombre Jesús, porque El salvará a su pueblo de sus pecados" (Math. I, 21). Y en el instante mismo en que el Verbo fué concebido en las entrañas de su Madre, su primer pensamiento, que hizo saltar el primer latido de su corazón, fué para ofrecerse como víctima incondicional al Padre, harto ya de los sacrificios antiguos (Hebr. X, 5). Cuando suena la hora de enseñar al mundo, Jesús anuncia repetidas veces los más salientes detalles del drama sangriento que le espera y Él mismo ansía por la hora de realizarlo. (Math. XV, 21; XVIII, 22; XX, 18).

Abismos de malicia y de bondad. Mas por qué la ignominia de la Cruz para el Unigénito de Dios? Sólo Dios podía saldar la deuda que el pecado había abierto contra el hombre. Y la razón es porque la malicia que el pecado encierra es insondable, en cierto modo infinita. "Delicta quis intelligit?" (Salmo XVIII, 13). Con todo podemos conjeturar algo de su malicia, a) por el castigo de los ángeles, condenados para siempre, sin esperanza, por un solo pecado mortal; b) por los castigos, privaciones, desgracias que han caído y caerán sobre la humanidad por el pecado de los primeros padres; c) y sobre todo por los sufrimientos, humillaciones y muerte de cruz del Hijo de Dios. Y cuanto más meditemos el misterio de la cruz, tanto mejor entenderemos el misterio de la iniquidad por parte del hombre.

Pero al mismo tiempo el misterio de la cruz nos descubre el abismo de incomprensible bondad por parte de Dios, que así salvó al hombre del otro abismo.

El ciego de Jericó. Triste estado el del ciego: privado de la vista, es incapaz de valerse por sí mismo y se pasa los días mendigando, sentado a la vera de un camino. He aquí una imagen de la humanidad caída, ciega por el pecado e incapaz para ver su fin sobrenatural y levantarse hacia Dios. Postrada y perdida habría quedado, si Jesús no se le hubiera acercado a sanarla y devolverla la vista, es decir, la fe, la esperanza y la caridad sobrenaturales, medios necesarios para caminar hacia Dios y merecer su posesión.

Por qué fué curado? Porque lo pidió con humildad, confianza y perseverancia. "Jesu, fili David, miserere mei",... "ipse vero multo magis clamabat" (v. 38, 39). Además, profesó su fe en la divinidad de Jesús cuando le llamó "Señor", y en su humanidad cuando le llamó "hijo de David". Y a la verdad, sin esta fe en la divinidad y humanidad de Jesús, nada conseguiremos en el orden sobrenatural. Jesús en cuanto Dios es causa eficiente y principal de todo bien, mas en cuanto hombre es causa eficiente instrumental y además meritoria principal de toda gracia sobrenatural que se conceda a los hombres. Nada se da sin Jesús, y todo se da por Jesús. *Omnia per ipsum, cum ipso et in ipso.*

Miércoles de ceniza. En ésta semana resuena una vez más a nuestros oídos la maldición espantosa del Génesis: "Polvo eres y en polvo te convertirás". Pero al mismo tiempo la Iglesia nos llena de confianza al anunciarnos la resurrección y la vida en la austeri-

dad de la mortificación. Sólo ésta puede salvar al pecador de la muerte eterna. El cristianismo es religión de muerte y de vida. Es preciso morir por la mortificación para resucitar a una nueva vida, siendo Cristo Jesús nuestra causa ejemplar o modelo. *Ad lucem per crucem.*

Espíritu de penitencia. La liturgia del día de ceniza es un fuerte y apremiante clamor de la Iglesia nuestra Madre, que sobrecogida de temor ante el número y gravedad de las ofensas de sus hijos, suplica a Dios que “no obre con nosotros según nuestros pecados, ni según nuestras iniquidades”, sino más bien “que por la gloria de su nombre nos libre, y perdone nuestros pecados a causa de su nombre” (Tracto de la Misa); y a nosotros nos amonesta que “cambieemos de vestido; nos cubramos de ceniza y de cilicio; ayunemos y lloremos ante el Señor, pues es misericordioso para perdonar nuestros pecados, y que emendemos y mejoremos aquello que por ignorancia hemos faltado” (Ant. y R. cerem. de ceniza).

A. G.

Sección de Casos y Consultas

I

RESIDENCIA DE LOS PÁRROCOS

Como la ley de la residencia en los Párrocos es tan grave, tan importante y tan necesaria al bien de las almas, desearía saber si cumplen con ella aquellos párrocos que se reúnen en un lugar y pasan juntos dos o tres días dejando sin Misa a sus feligreses.

UN SACERDOTE

R.—Es indudable que no cumplen con ella ni con la obligación de atender a sus fieles que es la razón de la ley de la residencia. Con esas ausencias todas las semanas, no sólo no tienen Misa los fieles sino que se ven privados de los sacramentos tan indispensables para la vida cristiana, bautismo, confesión, viático, extremaunción, matrimonio etc., en el caso que los necesitan en esos tiempos de ausencia del párroco. En este sentido dice el Concilio de Trento (sesión 23, cap. I de reformatione): “Estando mandado por precepto divino a todos los que tienen encomendada la cura de almas, que conozcan sus ovejas, ofrezcan sacrificio por ellas, las apacienten con la predicación de la divina palabra, con la administración de los Sacramentos, y con el ejemplo de todas las buenas obras; que cuiden paternalmente de los pobres y otras personas infelices, y se dediquen a los demás ministerios pastorales; cosas todas que de ningún modo pueden ejecutar ni cumplir los que no velan sobre su rebaño, ni le asisten, sino le abandonan como mercenários o asalariados; el sacrosanto Concilio los amonesta y exhorta a que, teniendo presentes los mandamientos divinos, y *haciéndose el ejemplar de su grey*, la pacienten y gobiernen en justicia y en verdad”.

Se debe tener presente en esta materia que como dice con acierto Creusen (Epítome, I n. 552) “obligatio personalis residendi, ita, ut rationabiliter (parochus) praesto sit paroecianis est iuris divini; quare graviter violari potest, etiamsi lex ecclesiastica integre servetur, v. g. si quis, non relicto Vicario, saepe a mane usque ad vesperam absit”. Durante esas ausencias de que habla la consulta, pueden ocurrir casos de moribundos por cualquier enfermedad o accidente que necesitan con urgencia del párroco para confesarse y así salvarse. Si el párroco no está allí, el enfermo saldrá de este mundo sin sacramentos y tal vez en pecado mortal y así se condenará para siempre. Cualquiera puede ver la terrible responsabilidad del párroco si

sucede esto en su parroquia. Y esto es mucho más grave hoy día en Filipinas donde hay tanta ignorancia en religión lo cual da por resultado que los pobres moribundos ni estén en condiciones de hacer un acto de perfecta contrición ni siquiera se preocupen de lo que les espera en la otra vida de que sólo tienen una idea muy vaga y borrosa que no influye casi nada en su vida racional. Veán, pues, esos párrocos la terrible responsabilidad que contraen con ese modo de proceder y qué responderán cuando Dios le exija cuenta y razón de las almas que se han condenado por su negligencia y abandono de las obligaciones pastorales. Para evitar esos males, el Concilio de Manila, en el n. 303, no quiere que los párrocos se ausenten ni por un día o por una noche sin que haya un sacerdote idóneo que esté destinado para suplir sus veces.

El nuevo Código también manda expresamente que para el tiempo de una ausencia breve debe el párroco proveer lo necesario para que a los fieles no les falte la necesaria asistencia, sobre todo si especiales circunstancias la reclaman. Como hemos dicho antes las actuales circunstancias religiosas en Filipinas piden esa asistencia de que habla el Código.

El citado Concilio de Manila inculca en el n. 304, esta obligación de la residencia con estas enérgicas palabras: "Volumus autem parochos ceterosque animarum rectores pro indubio habere, residentiae legi minime eum satisfacere, qui saepe saepius extra parochiam, etsi ad breve tempus, discurrat; quippe qui sui muneris plura praetermittat necesse est, non sine magno animarum detrimento".

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

II

INDULGENCIA DE TOTIES QUOTIES EL DÍA DE DIFUNTOS

Como es tan grande el privilegio concedido por la Santa Sede el día de difuntos para que los fieles puedan ganar la indulgencia plenaria de toties quoties a favor de las almas del Purgatorio, desearía se expongan las condiciones requeridas para lucrar esa indulgencia, pues los fieles me piden con frecuencia una explicación de las dichas condiciones.

UN PÁRROCO.

R.—Esa indulgencia fué concedida para siempre por el Papa Pío X por medio del Santo Oficio en 25 de junio, 1914.

Más tarde en 13 de diciembre, 1916, declaró el mismo Santo Oficio que la indulgencia está ligada no al 2 de noviembre, sino a la *Commemoración de todos los fieles difuntos* de modo que si ésta se celebra, según las rúbricas otro día, por ejemplo el 3 de noviembre por caer el día 2 de noviembre en domingo, como sucedió el año 1947, se traslada la indulgencia al día en que se celebra la *Commemoración*.

La indulgencia está concedida en estos términos, en la colección oficial "Preces et Pia Opera" 31 diciembre, 1937 n. 544, pág. 437. "Fidelibus, quoties die secunda novembris aliquam ecclesiam aut publicum vel (pro legitime utentibus) semipublicum oratorium defunctis suffragaturi visitaverint, conceditur: *Indulgentia plenaria* animabus in purgatorio detentis tantummodo applicabilis, si praeterea sacramentalem confessionem instituerint, sacram Communionem susceperint et sexies Pater, Ave et Gloria ad mentem Summi Pontificis in unaquaque visitatione recitaverint (S.C.S. Officii, 25 iun. 1914; S. Paen. Ap., 5 iul. 1930)".

Según el texto de la concesión se necesitan estas condiciones o requisitos para ganar la indulgencia: a) *la confesión*; b) *la comunión*; c) *la visita de alguna iglesia o de algún oratorio*; d) *la recitación de algunas preces u oraciones*.

A. LA CONFESIÓN.

Como ésta se exige expresamente, se debe hacer aún por aquellos que no tengan pecado mortal, si bien en este caso no hace falta la absolución (S. C. Indulg., 19 Maii 1759; 15 Decemb. 1841; 6 Maii 1852). No es necesario que la confesión sea el mismo día de la indulgencia. Puede hacerse dentro de los ocho días que preceden inmediatamente al día de la *Commemoración* y también dentro de la octava que sigue a la misma (can. 931, § 1). A los que suelen confesarse al menos dos veces al mes, a no hallarse impedidos, con esas confesiones les basta para ganar las indulgencias. Los que comulgan diariamente, aunque dejen una o dos veces por semana, no necesitan confesarse para ganar las indulgencias (Ibid. § 3). Basta una confesión para ganar varias indulgencias (can. 933).

B. LA COMUNIÓN.

Debe ser: 1—sacramental, no basta la espiritual; 2—puede ser la víspera de la *Commemoración* o en cualquier día de la octava (can. 931, § 1); 3—sirve para eso la comunión por Viático; 4—basta una sola comunión para ganar todas las indulgen-

cias *toties quoties*, con tal que se practiquen las visitas y preces mandadas cada vez que se desee ganar una indulgencia plenaria (can. 933); 5—la Comunión puede hacerse en cualquier iglesia u oratorio aunque sean distintos de los lugares en que se hace la visita prescrita; 6—si se hace en la iglesia de la visita no hace falta repetir ésta con tal que se recen las preces mandadas.

C. VISITA DE IGLESIA.

(a) La visita consiste en entrar en la iglesia con intención a lo menos general o implícita de honrar a Dios en sí o en sus Santos, (y en el caso presente, para hacer suffragios por los difuntos. *Defunctis suffragaturi*, dice la concesión); no exclusivamente para otros fines aunque sean honestos como admirar sus bellezas artísticas, su valor histórico, estudiar sus condiciones higiénicas, acústicas etc.; (b) es bastante probable que basta orar ante la puerta de la iglesia cuando no se puede entrar por haber mucha gente o por estar cerradas las puertas (Vide S. Alfonso, lib. VI, n. 538, q. 10, in fine); (c) como no se determina en este caso ninguna iglesia en particular, basta hacer la visita en cualquier iglesia. Basta también hacerla en cualquier oratorio público y aún en oratorio semipúblico *pro legitime utentibus* como son con relación al oratorio semipúblico de sus casas, no sólo los religiosos, sino también los seminaristas, los colegiales internos, los asilados, así como la servidumbre o sea los criados y otras personas que viven en la casa para el servicio de sus moradores. Todas estas personas si en sus casas no hay iglesias ni oratorio público pueden cumplir con la obligación dicha de visitar una iglesia u oratorio público, visitando su oratorio donde cumplen con sus obligaciones y con el precepto de la Misa y con tal que la casa haya sido erigida por autoridad del Ordinario *de consensu Ordinariorum constitutis* (can. 929); (d) no gozan de este privilegio de que hablamos los oratorios de hospitales y colegios erigidos por particulares o por la autoridad del Gobierno, como hay varios en Manila y Provincias, aún en el caso de que en ellos se pueda celebrar Misa y cumplir con el precepto de orarla, porque según el canon citado se necesita para ese privilegio que *la casa o establecimiento* haya sido erigido *por autoridad del Ordinario*; (e) por último no basta repetir las preces mandadas varias veces en la iglesia; es necesario repetir también la visita a la misma, saliendo y entrando y rezando cada vez las preces.

D. PRECES.

Estas se hallan determinadas en la concesión, son seis *padre nuestros, avemarias y glorias* a intención del Sumo Pontífice que

deben rezarse en cada visita. No es necesario que se recen de rodillas (S. C. Indulg. 18 septiembre, 1862) y se pueden rezar alternando con un compañero como se hace en el rezo del rosario (can. 934, § 3). Finalmente tanto las visitas como las preces se deben hacer personalmente y no por medio de otros; las preces deben ser íntegras. Si se cumplen los requisitos expuestos, todos los fieles pueden desde el medio día del primero de noviembre hasta la media noche del 2 (can. 923) ganar indulgencia plenaria *toties quoties*, o sea tantas veces cuantas visitaren una iglesia u oratorio como se ha dicho.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

III

OBLIGACIÓN DE LA RESIDENCIA EN EL PÁRROCO RELIGIOSO

Como el párroco religioso necesita, además de la licencia del Ordinario del lugar, el consentimiento de su Superior, para ausentarse de la parroquia por más de una semana, (can. 465, § 4), deseo saber primero, si es necesario que ese consentimiento sea expreso; segundo si el Superior puede limitar el tiempo de la ausencia.

UN PÁRROCO.

R.—A lo primero decimos: no es necesario que ese consentimiento sea expreso, porque la ley no exige esa cualidad en él, es un axioma común que en las leyes, *legislator quod voluit expressit* y esto se cumple de un modo más completo en las leyes hechas con tanto cuidado en el fondo y en la redacción de la forma como el Código Pontificio. El canon citado 465, exige sólo el consentimiento del Superior, *si parochus, dice, sit religiosus, indiget praeterea consensu Superioris*. Con tal, pues, que se dé el hecho del consentimiento del Superior, sea expreso, o tácito, dado de palabra o por escrito, se cumple con lo que la ley exige.

El legislador ha establecido en cuanto a la forma jurídica, una marcada diferencia entre la aprobación que el párroco religioso debe obtener del Ordinario del lugar y la del Superior; la primera debe ser por escrito, la segunda no hace falta que tenga esa formalidad. Se ve con claridad que el autor de la ley tenía muy presente el carácter distinto de esa persona como párroco y como religioso, el primero es público y oficial derivado de su participación en la cura de almas de los fieles, el segundo privado y particular como miembro de una entidad igualmente particu-

lar en la Iglesia o sea la corporación religiosa a que pertenece. En armonía con esto creemos que si un párroco religioso se presenta a su Superior y le expone su deseo de salir de la parroquia para un asunto razonable y el Superior no se opone, aunque por otra parte no le dé permiso expreso, bastará eso para que haya el consentimiento que el canon citado exige. En este caso hay consentimiento tácito según aquella regla: *Qui tacet consentire videtur* (43 in Sexto). Pues como el Superior puede sin dificultad oponerse si quiere al deseo del súbdito, en el hecho de callar, como dice Reiffenstuel citando a Barbosa: "sua taciturnitate facit, quod de jure merito praesumatur idem sentire: ut proin tacitus illius cnsensus non in fictione, sed praesumptione juris fundetur, nisi, añade, adsit contraria conjectura, ex verbis, vel saltem ex nutu, aut aliis signis apparens; quia etiam nutu, vel gestu contraria voluntas ostenditur" (Jus Canonicum Universum T. 7 in expositione regulae. Véase también, Muniz, "Derecho Parroquial", I n. 390). A lo segundo respondemos, que el Superior puede regular y limitar el tiempo de ausencia con tal que sea sin perjuicio de la parroquia, pues según el can. 630 § 1, el párroco religioso está obligado a la observancia de los votos y constituciones en todo cuanto esta observancia sea compatible con su oficio de párroco. (Véase Fanfani *De Iure Religiosorum* n. 454).

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

Sección Informativa

MUNDO CATÓLICO

ROMA.—La voz del Santo Padre.—Llega a todas las capas sociales y a todas las profesiones honestas y a todas las actividades humanas, aún a las que llaman de deporte, infundiendo en todas la luz y la vida de Cristo. Son ahora los ciclistas italianos los que han tenido la idea de llevar una lámpara encendida por el Papa desde Roma hasta el santuario de Nuestra Señora del Ghisallo, su Patrona, situado en la Toscana. Al presentarse en nutrida y selecta comisión el Santo Padre, el miércoles 13 de Octubre de 1948, para la ceremonia del encendido, oyeron de su boca, entre otras palabras, las siguientes: "El ejemplo de vuestros campeones en el ejercicio del deporte, según la iluminadora y salvadora idea católica, es ya por sí mismo un fructuoso apostolado; pero vosotros queréis hacer este apostolado todavía más fecundo y más directo. Como los antiguos corredores, vosotros pasaréis de mano en mano la lámpara ardiente, y a lo largo de todo vuestro itinerario encenderéis en su mística llama otras llamas de fe y de amor, que llevarán a tan diversos lugares la misma luz y el mismo calor, a la vez que vosotros, prosiguiendo vuestra carrera, no os detendréis sino a los pies de la Madre de Dios y Madre vuestra, que os conducirá hasta el Corazón de Jesús: *Per Mariam ad Iesum.*"

ESPAÑA.—Mutual y Cooperativa del Clero de España.—Esta «Asociación ético-benéfica de previsión» como la llaman sus estatutos fue fundada por la Congregación de *San Pedro Apóstol de Presbíteros naturales de Madrid*, para los sacerdotes de toda España, precisamente en 1941 cuando se promulgó la ley del Estado sobre la Mutualidad. Presidentes honorarios de la misma son el Arzobispo de Toledo y el Nuncio Apostólico, y Presidente efectivo del Patronato es el Obispo de Madrid-Alcala. Toda la Jerarquía eclesiástica de España y el Gobierno mismo con una subvención suya oficial se interesan por el funcionamiento de la Mutual, que está encomendado a personas competentes y de toda confianza.

Varios son los fines de la Mutual: (a) hospedaje y sobre todo recepción hospitalaria en el sanatorio de San Pedro de Madrid y, exclusivamente para casos urgentes, en los mejores sanatorios provinciales y esto para los sacerdotes y aún, en condiciones especiales, para los familiares que viven con ellos; y acogimiento en asilos de ancianos y hospedaje en el albergue de la *Mutual* de Madrid; (b) subsidios para enfermedad; (c) subsidios para invalidez, declarada total o parcial según que el sacerdote se halla actualmente en capacidad o no de celebrar la Misa; (d) subsidios para sepultura; (e) sufragios por los difuntos, esto es, aplicación de dos Misas por el mutualista fallecido dentro del año; (f) subsidios para la vejez; en fin (g) subsidios a los familiares del sacerdote difunto.

A estos dos últimos subsidios entre sus deudos la suscripción es facultativa, por cuanto las cuotas mensuales podrían no estar al alcance de la posición económica de los socios; la *Mutual* sin embargo tiende con diversos resortes de esmerada administración a reducir al mínimo las cuotas de estos subsidios a fin de que todos los sacerdotes puedan usufructuarlos.

De estos dos subsidios el de la vejez consiste en una pensión tocante a los socios que hayan cumplido 65 años de edad y que por ahora sube a 200 pesetas mensuales, mas que se prevé podrá aumentar pronto y subir hasta 500; y el de los familiares del sacerdote difunto corresponde casi al 25% de las imposiciones mensuales efectuadas por el socio fallecido.

Las cuotas de inscripción en los varios subsidios están proporcionadas así: en los subsidios de suscripción obligatoria la tasa para el socio de 26 años es de 3 pesetas por cada año de edad, para el de menos de 51 años es de 6 pesetas y para el de mas de 51 años es de 7 pesetas por cada año de edad; en los subsidios de suscripción facultativa las cuotas son mas altas y precisamente de 4, 7 y 8 pesetas. Para los socios que efectúan a la vez ambas suscripciones las cuotas son de 6, 12 y 14 pesetas siempre en las proporciones indicadas. Las cuotas mensuales son, en la primera clase de subsidios 10 pesetas para todos los socios, y en la segunda clase 10 pesetas para los socios de 25 años y después siempre mayores hasta alcanzar 100 pesetas a los 65 años de edad. Para constituir el fondo de la *Mutual* se ha creado la póliza de la *Mutual* de 0.50, 1 y 2 pesetas para aplicarse facultativamente sobre todos los documentos emitidos por las parroquias, curias y provisoratos.

El producto de venta de la póliza esta destinado en su 40% a la disminución de las tasas de las dos suscripciones facultativas en favor de la diócesis que procuran el ingreso y en proporción al mismo, y en 30% al fondo de reserva para la vejez. Las subvenciones que provienen de los Prelados se aplican en 40% al fondo de reserva para la vejez y en 50% a la hospitalización y al hospedaje en general. Las donaciones particulares de cualquier parte que vengan son distribuidas según el criterio de la Junta del Patronato.

Aneja a esta institución está desde 1944 la Cooperativa, que a pesar de las dificultades por la elevación de precios pudo cerrar el ejercicio de 1947 con un superavit de 100,000 pesetas.

Mirando también a beneficiar espiritualmente a sus socios la organización edita la revista *Resurrexit* sobre el movimiento de la *Mutual* y temas teológico-canónicos.

CHINA.—**El número de católicos.** — Según las estadísticas misionales, en 1942 había en China 3.333,800 católicos, y en 1945 los católicos eran 3.279,800, es decir, que en el período de tres años el número de católicos en China ha disminuido en 54.000. Esta disminución se atribuía a la ocu-

pación japonesa; mas no bien hubo cesado esa ocupación, cuando comenzó el avance comunista, que está para consumir la invasión de toda la China. El corazón cristiano se estremece al pensar cuál será el número actual de católicos en China, después de cuatro años de asesinatos y expulsiones de sacerdotes, religiosos y religiosas, extranjeros y nativos. Recordamos haber leído en *L'Osservatore Romano* una lista detallada de unos 70 sacerdotes y religiosos asesinados en el período de un año, del 1947 al 1948, y sabemos que a Filipinas han llegado no menos de un centenar de misioneros de distintas Corporaciones, expulsados de sus florecientes misiones por los comunistas ateos. Oremos por nuestros hermanos de la vecina República y estemos alerta en la nuestra. Si las puertas del infierno no prevalecerán contra la Iglesia en el mundo entero, pueden prevalecer en una determinada nación.

FILIPINAS

Junta anual de la Jerarquía Eclesiástica.—Cuando redactamos estas notas están ya reunidos en la capital los Excelentísimos Ordinarios de las dos Archidiócesis, trece Diócesis, un Vicariato Apostólico y dos Prefecturas Apostólicas que hay en Filipinas. Solamente dos Sres. Obispos no pueden asistir a las Conferencias, el de Tuguegarao, Excmo. Sr. D. Constantino Jurgens, C.I.C.M., que se halla en Manila pero enfermo, y el de Bacolod, Excmo. Sr. D. Casimiro Lladoc, que también por razón de enfermedad no ha podido venir. Las sesiones se celebran en la Universidad Católica de Filipinas-Tomás. Esperamos dar en el próximo número noticia detallada de los de los acuerdos de interés general que los Sres. Obispos hayan tomado.

ARCHIDIÓCESIS DE MANILA.—Sagradas Órdenes.—El 18 de Diciembre de 1948, en la Capilla Arzobispal de la Villa San Miguel, 50 Shaw Boulevard, Mandaluyong, Rizal, fueron ordenados de Diáconos los Sres. Tranquilino Cruz, Celso Guevara, Victor Serrano, Porfirio Iligan y Felipe Pangilinan, del Seminario Central de U.S.T., y los Sres. Federico Dizon, Vicente de León, Baraquiél Mójica y Alfonso Ducut, del Seminario Conciliar de San Carlos, Mandaluyong.

Inauguración de la Acción Católica Estudiantil.—Presididos por el Excmo. Sr. Arzobispo Dr. D. Miguel O'Doherty, se reunieron en la iglesia de la Universidad Católica representantes de la misma Universidad y de todos los Colegios Católicos de Manila para la inauguración del Consejo Central y oficialidad de las 42 Unidades de Acción Católica, que se ha logrado organizar entre los estudiantes de ambos sexos en la Archidiócesis. La ceremonia tuvo lugar a las 3 de la tarde del domingo, 16 de Enero de 1949, comenzando con el himno al Espíritu Santo y el Rosario a la Santísima Virgen. Pronunció el discurso inaugural el M.R.P. Dr. Artemio Casas, Director Archidiocesano de Acción Católica. El Sr. Arzobispo bendijo la bandera del Consejo Central y los Oficiales se acercaron a recibir de manos de S.E. el diploma de nombramiento e hicieron la promesa de fidelidad a su cargo. En el mismo orden siguió la bendición de banderas, entrega de diplomas y pro-

mesa de las Unidades, dirigiendo luego a todos su palabra el venerable Prelado, que se mostró satisfecho, por haber sido la Acción Católica su aspiración constante. Terminó el acto con el Himno de Acción Católica, Bendición con el Santísimo Sacramento y Salve cantada a la Virgen del Rosario, cuya milagrosa Imagen estaba expuesta en el altar mayor. Que su intercesión haga fructuosa la labor de los Estudiantes Católicos en todo el Archipiélago.

De las 42 unidades inauguradas, 15 pertenecen a la Universidad, 4 al Colegio de San Juan de Letrán de los PP. Dominicos, otras 4 al Ateneo de Manila de los PP. Jesuitas, uno al Colegio de San Beda de los PP. Benedictinos y otra al Colegio de La Salle de los Hermanos de la Doctrina Cristiana. Las demás están distribuidas entre los trece Colegios Católicos de Manila dirigidos por Religiosas de distintas Congregaciones.

Semana del Párroco.—El Colegio de Letrán ha organizado también este año la Semana del Párroco, dándola una extensión nacional, con el fin de instruir al pueblo en sus obligaciones con la parroquia y estrechar los lazos espirituales entre los Párrocos y sus feligreses. Del 2 al 23 de Enero, todos los jueves por la noche de 8 a 8:30 y los domingos de 8:30 a 9, se están ejecutando programas de radio que presentan al Párroco católico en sus distintos aspectos: Guía espiritual, Institución social, Amigo de la juventud, Consuelo de afligidos, Custodio de la moral, Salvaguarda de la Familia, Otro Cristo. Los oradores que desarrollan esos temas por su orden son: Abogado Antonio Molina, Honorable Cesar Mirafior, Vice-Alcalde de Manila, Dr. Manuel Carreon, Director de Escuelas Privadas, M.R.P. Fr. Honorio Muñoz, O.P., Rector de Letrán, Honorable Lorenzo Tañada, Senador, Honorable Luis Torres, Presidente del Tribunal de Apelaciones, y el Illmo. Monseñor Jaime Morelli, Encargado de Negocios de la Santa Sede.

Esas emisiones de radio sirven de preparación: la Semana se celebra del 23 al 30 de Enero y en ella, además de las sesiones, habrá los siguientes actos: Día 25, a las 5:00 P.M., Symposium para Colegios de varones, en el Gimnasio del U.S.T.; día 27, 5:00 P.M., Symposium Intercolegiado para niñas y señoritas, en el Auditorium de Holy Ghost College; día 30, 5:00 P.M., Programa de gala, en el Gimnasio de U.S.T.

Dios bendiga tan concordes y bellos esfuerzos.

DIÓCESIS DE NUEVA CACERES.—**Acercándose al altar.**—Otros nueve Diáconos fueron ordenados el mismo día 18 de Diciembre de 1948 en la Catedral de Naga por el Obispo Diócesano Excmo. Sr. D. Pedro Santos: Sres. Pablo Balon, Alfredo Cantonjos, Juan Cleofé, Paterno Golingco, Pascual Macuja, Francisco Nepomuceno, Pastor Rafer, Benjamin Reblando y Antonio Virtucio. El Sr. Benjamin Vilchez, del Seminario Central de U.S.T., recibió la Tonsura, el Ostiariado y el Lectorado, en la Capilla Episcopal el día 17 de Diciembre, y el 18 al mismo tiempo que los Diáconos fue ordenado en la Catedral de Exorcista y de Acólito.

DIÓCESIS DE JARO.—Nombramientos.—Recientemente fueron nombrados Consultores Diocesanos el Illmo. Mons. Charles Hagearty, Prelado Doméstico de S.S., y los M. RR. PP. Macario Panaguítan y Antonio Frondosa.

Fueron nombrados Párrocos: El R.P. Marcos Doloso, de Loctugan, Capiz; el R.P. Rosendo Militar, de Jamindan, Capiz; el R.P. Juan Uvas, de San Miguel, Iloilo; y el R.P. Eli Sariego, Párroco de Concepción y Coadjutor de Sara, Iloilo.

DIÓCESIS DE TAGBILARAN.—Noticias interesantes.—Con gusto publicamos la siguiente carta fechada el 4 de Enero de 1949:

“Muy estimado Padre: Tengo el honor de dar a V. R. algunas noticias que podrían muy bien publicarse en la Sección Informativa del Boletín si no tiene algún inconveniente.

órdenes Sagradas:—Fueron ordenados de Diáconos en la Iglesia Catedral de Tagbilaran por el Excmo. Sr. Obispo Rosales, el día 18 del mes pasado los siguientes sub-diáconos:

- 1—Rev. Plácido Cahoy y Nahial
- 2—Rev. Simeón Daquipa y Maragañas
- 3—Rev. Pelagio Dompoy y Jala
- 4—Rev. Saturnino Felicitas y Escobia
- 5—Rev. Mariano Gaviola y Garcés
- 6—Rev. Matías Morgia y Calipes
- 7—Rev. Pedro Namoc y Morgia
- 8—Rev. Gaudioso Sucre y Astrónomo

Ejercicios Espirituales:—Del 27 de diciembre al 31 del mismo tuvo lugar una tanda de Ejercicios espirituales en la Iglesia Catedral de Tagbilaran exclusivamente para todos los maestros y maestras de los 13 colegios católicos con que cuenta actualmente la Diócesis. Unos 92 maestros y maestras estuvieron presentes, muchos de los cuales se esforzaron en sacrificarse dejando a sus familias en sus respectivos pueblos con el único fin de arreglar sus problemas espirituales antes de finalizar el año, obediendo a la voz de Dios por medio de su Pastor, el Sr. Obispo de Tagbilaran, quien pensó en esta idea tan original y de mucho provecho tanto para los maestros como para los niños que están bajo su cuidado en las escuelas católicas. Dirigió los Santos Ejercicios el M. R. P. Paul B. Hugendobler, S.J., Vice-Rector del Ateneo de Manila. Tan óptimos frutos resultaron de esto que los mismos ejercitantes resolvieron hacerlo anualmente.

Renovación de votos matrimoniales:—Unos 70 matrimonios, cuyos maridos todos son miembros de la Gran Orden de Caballeros de Colón esvieron presentes en las ceremonias de renovación de sus votos matrimoniales presididas por el Sr. Obispo de Tagbilaran. La ceremonia fué muy sencilla pero muy impresionante. Antes de la Misa del Año Nuevo se reunieron

en frente del Palacio episcopal unos 70 pares de casados, previa confesión hecha por todos ellos. Luego que hubieron terminado de ponerse en fila, se marcharon a la catedral procesionalmente con sus velas en la mano encendidas. Al llegar, cada par colocóse en su sitio prefijado. Inmediatamente se hizo la Hora Santa con asistencia del Prelado. Al terminar ésta y revestido el Prelado de Capa Pluvial verificáronse las ceremonias de la renovación. Se iba llamando a los esposos para que ante el Obispo renovasen sus votos de fidelidad y mutuo amor que cuando se casaron prometieran. Luego el varón volvía a ponerle a su señora el anillo que usara cuando se casaron con una nueva promesa de fidelidad y amor. A su vez la esposa prendía una flor fresca en la solapa del vestido del varón acompañando a este acto la solemne promesa de la seguridad de un continuó tierno amor. Contribuyó en no pequeña escala a la solemnidad del acto un coro de la localidad compuesto de estudiantes del Conservatorio de Manila. Terminóse el acto con la Misa celebrada por el Sr. Obispo en la que todos los pares colgaron.

Anticipando las gracias, quedo de V. R. seguro servidor,

EPIFANIO B. SURBAN
Secretario."

BIBLIOGRAFÍA

DE MARIOLOGIA BIBLICA. Scripsit P. F. Ceuppens, O.P. Sac. Theol. Mag. Professor Exegeseos. Vol. in VIII, XII et 268 pág.—**Marietti,** Romae et Taurini. 1948.

El P. F. Ceuppens, O.P., fecundo escritor y profesor eximio de Sagrada Escritura en el Instituto Internacional "Angelicum" de Roma, acaba de poner a disposición de profesores y estudiantes de Teología un hermoso tratado de Mariología Bíblica que responde al IV volumen de la *Theologia Biblica* con que el infatigable escritor está tratando de satisfacer a las exigencias tanto de teólogos como de exégetas. A decir verdad, tanto los unos como los otros tienen motivos para confiar en las enseñanzas del ilustre profesor del "Angelicum"; porque el P. Ceuppens, que por muchos años militó entre las huestes de la Teología en las renombradas escuelas de Lovaina, se sintió un día atraído por el *vinum bonum* de las Sagradas Escrituras; y con tanta intensidad y tesón se ha consagrado a ellas, que quizás no falte entre sus antiguos conmlitones quien frunza el entrecejo ante las pruebas que está dando el P. C. de haber dejado para el final el mejor vino.

No hay sin embargo motivo para alarmarse; y bastaría para demostrarlo este nuevo tratado de Mariología Bíblica en el cual se hermanan sin dificultad la profundidad del teólogo con la clarividencia y sagacidad del exegeta, como aparece ya a primera vista en las dos partes en que el autor ha dividido su obra; parte exegetica (pp. 1-205) y parte dogmática (pp. 207-250). En la primera, que es "huius operis prima et principalis pars", se hace una exposición exegetica acabada de cuanto se contiene tanto en el Antiguo Testamento (pp. 1-61) como en el Nuevo (pp. 62-206) acerca de la Santísima Virgen; y en la segunda, "qua theologi scholastici opportune uti poterunt", se pone en claro el fundamento escriturístico de la doctrina de Santo Tomás en la tercera Parte de la Suma, Q. 27-37 donde se trata de la Santísima Virgen y de la vida oculta de su divino Hijo. A través del análisis rígido a que somete el autor los textos mariológicos de la Escritura, descubrimos con facilidad al teólogo de buena ley que se esfuerza por buscar los fundamentos de la verdad no en la materialidad de las palabras, sino en el auténtico y verdadero sentido del texto. Sin miramiento alguno descarta, y con razón, todos aquellos textos en los cuales no aparece más luz que la que pudieran arrojar el sentido acomodaticio, el alegórico desprovisto de fundamento y aun el típico imaginado por teólogos o exegetas, en la persuasión de que el acomodaticio no es verdadero sentido de la Escritura, el alegórico no tiene consistencia si le falta la base del sentido literal histórico y el típico no pasa de expediente ilusorio cuando no está autenticado por la Escritura, por la tradición o por el magisterio de la iglesia. A veces sin embargo no es fácil determinar los

límites del sentido literal; y en ocasiones nos parece que el autor lo ha restringido más de lo justo. Sentimos no estar de acuerdo con el autor cuando nos dice que el Protoevangelio no habla de la Santísima Virgen ni en sentido literal ni en sentido típico, para concluir que sólo se habla de Ella en sentido *acomodaticio*. Creemos que no era ese el parecer del autor de la Bula Dogmática *Ineffabilis Deus*, ni el de los Padres que “docuere hoc oraculo designatam fuisse Mariam ac simul ipsissimas contra diabolium inimicitias insigniter expressas”; pero como no tratamos de hacer polémica, nos limitamos a decir que *unusquisque in suo sensu abundet*. Respetamos igualmente el parecer del autor en lo referente al *matrimonio* de la Santísima Virgen con San José antes del misterio de la Anunciación, pero no podemos, de ningún modo, aceptarle.

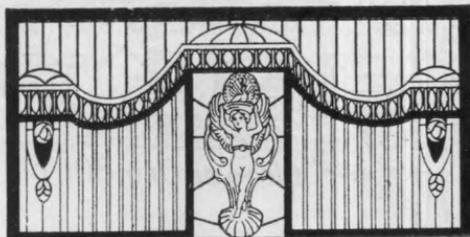
Sería ocioso detenerse en lunares de menor monta que, como las pequeñas sombras, contribuyen a hacer resaltar, por contraste, la belleza y magnificencia del cuadro; y por eso nos limitamos para terminar, a recomendar encarecidamente este precioso libro tanto a estudiantes como a profesores: a los exégetas les recomendamos particularmente la primera parte, a los Teólogos, la segunda. Una serie de Indices — analítico, Bíblico, de Autores y de cosas más notables en la obra — les ayudarán a buscar, a encontrar y a saborear cuanto el ilustre escritor nos ha dicho acerca de la Santísima Virgen.

N. D.



Art Glass
Manufacturer
Since 1912
943 Calle Raon

AT YOUR
SERVICE
AGAIN!
Windows for
Churches, Homes,
Etc.



CANDELAS
APROPIADAS
PARA TODA OCASION

Candelas marca
"ALTAR" litúrgicas
para la Santa Misa

"LA MILAGROSA"

Fabrica de Candelas Genuinamente Filipina



Calle Clavel Nos. 520-522

Binondo, Manila

LA O & FERIA

Attorneys-At-Law

GABRIEL LA O Y JOSÉ FERIA

c/o Philippine Trust Co.

Plaza Goiti, Manila

LUMBER—CONSTRUCTION AND FURNITURE
(Wooden & Rattan)



Dirección Cablegráfica
"LAGARIAN"
Tel. 2-37-56 — P. O. Box 746

"LAGARIAN—Branch"
Sampedro Lumber Co.
Baguio

EL DR. MANUEL SABATER

OPTOMETRA Y OPTICO

SALUDA AL CLERO DE FILIPINAS, y les participa que contando nuevamente con toda la maquinaria e instrumental nuevo, está en inmejorables condiciones de volver a servirles como en los treinta y tantos años anteriores.

No se olviden, *Manuel Sabater* actualmente establecido en el CALVO BLDG. 60 ESCOLTA CUARTOS 306 y 307. Manila.

